

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 215 · Viernes, 16 de diciembre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Comunidades Usuarios. Sevilla. —	6.670
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 15/05. Santiago (A Coruña). —	6.670
— Administración Número 14/02. Córdoba. —	6.670
Junta de Andalucía. Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.673
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.673
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.675
— Consejería de Justicia y Administración Pública. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.676

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Baena, Montemayor, Villaviciosa de Córdoba, Castro del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Fernán Núñez, Pozoblanco, Guadalcázar, Montilla, Moriles, Fuente Palmera y Valenzuela	6.676
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Pozoblanco, Fuente Palmera, Córdoba y Montilla.	6.690
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados. — Pozoblanco y Córdoba	6.691
Otros Anuncios. Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA). —	6.692
Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba. —	6.692

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS
Comunidades Usuarios
SEVILLA
 Núm. 11.099

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan relativas a expedientes sancionadores, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado cuyo domicilio corresponde a esa localidad, pueda comparecer en el Servicio de Comunidades de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Plaza de España, Sector II de Sevilla, para tener conocimiento del expediente que se indica, y en su caso, formular las alegaciones procedentes:

N.º expediente: C.A.C. 1382-CO/R-2391 Notificación Resolución.

Actos: Resolución Desistimiento Expte. Constitución C.R.

Localidad: Santaella (Córdoba)

Titular y Domicilio: Don Francisco Lafuente García. Finca Las Mesas 14546 Santaella (Córdoba).

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.— La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, Irene Martínez Hidalgo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 15/05
SANTIAGO (A Coruña)
 Núm. 11.026
Notificación

Manuel José Martín Luaces, Recaudador Ejecutivo de la U.R.E. 15/05 domiciliada en calle San Pedro de Mezonzo, 17-bajo, municipio de Santiago de Compostela, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, del 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos en los expedientes de apremio que se relacionan.

En virtud de lo anterior informo que los sujetos pasivos, obligados en la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante este órgano responsable de su tramitación, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santiago, 10 de noviembre de 2005.— El Recaudador Ejecutiva, Manuel José Martín Luaces.

Relación que se cita

N.I.F. Expediente.— Deudor C.C.C.— Domicilio Acto Administrativo Apremio.— C.P.— Población Número Documento.

44818995E - 15050100093666; Bustamante Fernández Jua, 150106527291; Calle Atucitrano, 6, Embargo de Cuentas; 14012; Córdoba, 150531305005265804.

44818995E - 15050100093666; Bustamante Fernández Jua, 150106527291; Calle Atucitrano, 6, Embargo de Cuentas; 14012; Córdoba, 150531305005265905.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 14/02
CÓRDOBA
 Núm. 11.100

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

D^a M^a Luisa Vazquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la reactivación/alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE	N.A.F.	F. RESOLUCIÓN	F. DE EFECTOS
Mateo Gálvez Río	140058769869	28-07-2005	01-12-1999
Joaquín Jurado Salas	140042201663	04-10-2005	04-10-2005

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 29 noviembre 2005.— La Directora, M.^a Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 14/02
CÓRDOBA
 Núm. 11.101

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

D^a M^a Luisa Vazquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE	N.A.F.	F.	F. DE EFECTOS
Aurora M ^a Marquez Morales	141035323204	18-08-2005	17-08-2005
Ramona Dovao Martín	410180186808	27-09-2005	27-09-2005
María Angels Rodríguez Navarro	071006280409	04-11-2005	04-11-2005
Ramón Bellido Bautista	140061070890	04-10-2005	03-10-2005

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 29 noviembre 2005.— La Directora, M.^a Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 14/02
CÓRDOBA
 Núm. 11.102

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

D^a M^a Luisa Vazquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la reactivación/inscripción del alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE	N.A.F.	F.	RESOLUCIÓN	F. DE EFECTOS
Francisca Ariza Reifs	140057510485	28-07-2005		01-06-2000

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 29 noviembre 2005.— La Directora, M.^a Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 14/02
CÓRDOBA
 Núm. 11.103

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

D^a M^a Luisa Vazquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la baja en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE	N.A.F.	F.	RESOLUCIÓN	F. DE EFECTOS
Antonio José Serrano Da Cunha	101000398016	18-10-2005		30-04-2005

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 29 noviembre 2005.— La Directora, M.^a Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 14/02
CÓRDOBA
 Núm. 11.104

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

D^a M^a Luisa Vazquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la reactivación/alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE	N.A.F.	F.	RESOLUCIÓN	F. DE EFECTOS
Dolores Hernández López	141032294881	26-10-2005		25-10-2005
Juan Hernández López	141041283549	21-09-2005		21-09-2005
M ^a Angustias Física Bermúdez	181038688127	06-10-2005		05-10-2005
Ana Vanessa Hernández López	141037841564	21-09-2005		21-09-2005
Josefa Hernández López	141033458679	24-10-2005		24-10-2005
Gheorghe Gica Ciobanu	501024887323	04-11-2005		03-11-2005
María Rosario Haba Gálvez	141000575275	04-10-2005		03-10-2005
José Torres Jiménez	081106047418	08-11-2005		07-11-2005
Francisco Vicente Jiménez Ortiz	141038477825	15-11-2005		15-11-2005
Enrique Martínez Del Rey	141008868674	09-11-2005		09-11-2005
Juan José Morales García	140070839501	08-11-2005		08-11-2005
Manuel Dorado García	350056369064	14-11-2005		14-11-2005
Isadora Nadal Gañan	140073727067	28-07-2005		01-06-1990

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 29 noviembre 2005.— La Directora, M.^a Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 14/02
CÓRDOBA
 Núm. 11.105

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

D^a M^a Luisa Vazquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la inscripción del alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE	N.A.F.	F.	RESOLUCIÓN	F. DE EFECTOS
Manuel Quero Pérez De La Lastra	141042567989	06-10-2005		06-10-2005
Sergio Filipe Coutinho Ferreira	451016890159	04-11-2005		03-11-2005
Cristóbal Jiménez Araque	141015296037	25-10-2005		25-10-2005
Joao Paulo Pimentel De Carvalho	021010010949	04-11-2005		03-11-2005

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 29 noviembre 2005.— La Directora, M.^a Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 14/02
CÓRDOBA
Núm. 11.106

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

D.^a M.^a Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la baja en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE	N.A.F.	F. RESOLUCIÓN	F. DE EFECTOS
M. ^a José Sánchez Márquez	141020562935	17-11-2005	31-05-2005

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 29 noviembre 2005.— La Directora, M.^a Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 14/02
CÓRDOBA
Núm. 11.107

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

D.^a M.^a Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la baja en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE	N.A.F.	F. RESOLUCIÓN	F. DE EFECTOS
Francisco Alcaide Carmona	141040358211	18-10-2005	30-04-2005
Mercy Cristina Hidalgo Bazurto	141040422976	18-10-2005	30-04-2005
Linarejos Luque Cebaquebas	070049337075	18-10-2005	30-04-2005
Carmen Torres Fernández	141026687372	17-11-2005	31-05-2005
Diego José Moreno Cruz	141002555287	17-11-2005	31-05-2005

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 29 noviembre 2005.— La Directora, M.^a Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 14/02
CÓRDOBA
Núm. 11.108

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

D.^a M.^a Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la baja en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE	N.A.F.	F. RESOLUCIÓN	F. DE EFECTOS
Miguel Soler Gil	290060223128	18-10-2005	30-04-2005
Sergio Filipe Coutinho Ferreira	451016890159	18-10-2005	30-04-2005
Antonio Da Silva Serrano	221005710584	18-10-2005	30-04-2005

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 25 noviembre 2005.— La Directora, M.^a Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 14/02
CÓRDOBA
Núm. 11.109

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

D.^a M.^a Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la reactivación/inscripción del alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE	N.A.F.	F. RESOLUCIÓN	F. DE EFECTOS
Carlos Alberto Dos Santos S.A.	141042426735	17-11-2005	31-05-2005

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 29 noviembre 2005.— La Directora, M.^a Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Nº 14/02
CÓRDOBA
Núm. 11.110

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

D^a M^a Luisa Vazquez Jurado, Directora de la Administración N^o 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la reactivación/inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE	N.A.F.	F.	F. DE RESOLUCIÓN	EFECTOS
Concepción Muñoz Fernández	071014167317	28-07-2005	01-08-2001	
Abdelkader Karroumi	141027195210	19-10-2005	19-10-2005	

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 29 noviembre 2005.— La Directora, M.^a Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración N^o 14/02
CÓRDOBA
Núm. 11.111

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

D^a M^a Luisa Vazquez Jurado, Directora de la Administración N^o 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la inscripción/alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE	N.A.F.	F.	F. DE RESOLUCIÓN	EFECTOS
Nicolás Fernández Fernández	411017931965	10-11-2005	10-11-2005	

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 29 noviembre 2005.— La Directora, M.^a Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración N^o 14/02
CÓRDOBA
Núm. 11.112

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

D^a M^a Luisa Vazquez Jurado, Directora de la Administración N^o 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la baja en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE	N.A.F.	F.	F. DE RESOLUCIÓN	EFECTOS
Antonio Fernandez Alcantara	141017855827	19-09-2005	31-03-2005	
Diego Castillejo Valentin	140064569055	18-10-2005	30-04-2005	
Beatriz M ^a Rojas Herrera	141032121800	17-11-2005	31-05-2005	

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 29 noviembre 2005.— La Directora, M.^a Luisa Vázquez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.090

Anuncio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba sobre publicación de notificación de expedientes de autorizaciones de transporte de la clase MPC.

Habiendo sido intentada la notificación a la persona que a continuación se relaciona en el domicilio que se indica sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59, punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

Nombre: Construcciones Esteban Yuste Mendoza, S.L.

Dirección: Calle Adolfo Darhan, 16. 14520 Fernán Núñez.

Asunto: Resolución de archivo por desistimiento, expediente 1404/7723/2005, autorización/veh. 10511711/3785-BWG, clase MPC-S8.

En relación con su solicitud, cuyos datos figuran en el encabezamiento de este escrito, con fecha de subsanación 1 de septiembre de 2005, le fue notificado requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de su notificación presentara documentación para completar el expediente arriba indicado.

Transcurrido dicho plazo sin que el requerimiento haya sido atendido, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, resuelve declararle desistido en su solicitud, procediéndose al archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Ilustrísimo señor Director General de Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.689

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 475/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de reforma de línea aérea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Grupo Flores, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea aérea de media tensión de 1.038 m. de longitud, 15 KV y conductor LA 56. Centro de transformación tipo intemperie de 200 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 19 de octubre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.872

RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE OTORGA A GAS NATURAL SDG, S.A., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECONOCIMIENTO EN CONCRETO DE LA UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES «RAMAL APB (TRANSPORTE SECUNDARIO) A PALMA DEL RÍO», QUE DISCURRIRÁ ÍNTEGRAMENTE POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).- (EXPTE. 04/028-RGC).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2004, la entidad Gas Natural SDG, S.A., solicitó autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Ramal APB (Transporte Secundario) a Palma del Río», que discurrirá íntegramente por el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Segundo.- De acuerdo con los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el Diario Córdoba, de 27 de enero de 2005; Diario El Día de Córdoba, de 28 de octubre de 2005; BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm. 28, de 16 de febrero de 2005; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 27, de 8 de febrero de 2005; Boletín Oficial del Estado núm. 258, de 28 de octubre de 2005, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 84 y 98 del Real Decreto 1.434/2002, se remitieron separatas del proyecto, al objeto de que prestaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada, así como del establecimiento de los condicionados técnicos precedentes, a los siguientes organismos y entidades afectadas:

- Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.
- Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura.
- Telefónica de España.

Por los organismos afectados han sido remitidos informes en los que se detallan los condicionados que deben cumplir las

obras de construcción, para que los bienes y derechos afectados no se vean alterados para el cumplimiento del fin al que vienen destinados.

Cuarto.- Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable, con una serie de condicionados, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de Córdoba, mediante resolución de 28 de junio de 2005, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm. 137, de 5 de agosto de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Provincial, es competente para conceder la solicitada autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, del proyecto de instalaciones en cuestión, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; y Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Segundo.- La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de gas natural y la declaración en concreto de la utilidad pública, están reguladas en los artículos 81, 84 y 100, del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero.- Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Ramal APB (Transporte Secundario) a Palma del Río», que discurrirá íntegramente por el término municipal de Palma del Río (Córdoba), solicitada por Gas Natural SDG, S.A., cuyas características principales serán las que se indican a continuación:

- Origen: El Ramal tiene su inicio en la conexión con la Posición F-11 (perteneciente al Gasoducto Sevilla-Madrid), propiedad de Enagás, S.A., ubicada en el Sureste del núcleo urbano de Palma del Río (Córdoba).

- Final: Zona Este del citado núcleo urbano, donde se instalará un armario de regulación y dos arquetas de válvulas de seccionamiento a ambos lados de dicho armario, y junto a éste, una estación de protección catódica.

- Instalaciones auxiliares: Una arqueta de válvulas de seccionamiento en el inicio del trazado (posición F-11), una arqueta de válvulas de acometida en las proximidades de la industria Zumos Pascual, S.L. y dos arquetas de seccionamiento de entrada y salida del armario; un armario de regulación APB/MPB (AR-2500) y una estación de protección catódica en el final del trazado.

- Tubería: De acero tipo API 5L Gr. B, con diámetro de 6 pulgadas, dotada de revestimiento interno y externo y protección catódica. La tubería irá enterrada a un mínimo de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

- Presión de diseño: 49,5 bar relativos, para un caudal de 5.908 m³(n)/h.

- Longitud de las instalaciones: 6.485 metros, dentro del término municipal de Palma del Río (Córdoba).

- Presupuesto: 1.931.886,96 euros.

En la ejecución del proyecto de las instalaciones, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

1º.- En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.

2º.- El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del Acta de puesta en marcha que realizará esta Delegación Provincial.

3º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

4º.- La ejecución de las instalaciones se deberá llevar a cabo cumpliendo las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, y en los condicionados establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, emitida mediante resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de Córdoba, de fecha 28 de junio de 2005, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm. 137, de 5 de agosto de 2005.

5º.- Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.

6º.- Previo al comienzo de las obras, Gas Natural SDG, S.A., deberá presentar ante esta Delegación Provincial un plan detallado de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7º.- Gas Natural SDG, S.A. deberá presentar ante esta Delegación Provincial los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

8º.- Gas Natural SDG, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

9º.- La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

10º.- Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Segundo.- Declarar en concreto su utilidad pública, que llevará implícita, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que constan en la relación de bienes y derechos afectados, que se publicó, en la fase de información pública, en los distintos boletines oficiales y diarios, e implicará la urgente ocupación a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

Para la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones, se establecen las siguientes afecciones/limitaciones al dominio en relación con las fincas de propiedad privada por las que discurrirá la instalación:

Uno.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres (3) metros, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de

las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 28 de noviembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 28 de enero de 2004: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.503

Anuncio de ocupación de terrenos

Expediente: VP/01195/2005

Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con domicilio en Plaza de José Antonio, número 1, C.P. 14520, de Villanueva del Duque (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la vía pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Términos municipales: Villanueva del Duque e Hinojosa del Duque.

Vías pecuarias: "Vereda del Camino de Hinojosa del Duque a Villanueva de las Viñas y a Belmez" (Villanueva del Duque), "Vere-

da del Camino Viejo de Córdoba" (Hinojosa del Duque), "Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Belmez" (término municipal de Hinojosa del Duque).

Superficie: 1'80 metros cuadrados.

Con destino a: Electrificación rural de varias fincas en el término municipal de Villanueva del Duque.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 10 de noviembre de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.065

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Subsanación en Proceso de Modificación de la Sede de la Asociación en materia de Registro de Asociaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio se notifica al interesado/os que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, s/n, planta baja, de Córdoba.

Interesada: Asociación de vecinos "Asociación de Escena de Arte".

Número de inscripción: 4964.

Plazo de subsanación: 10 días hábiles.

Córdoba, 29 de noviembre de 2005.— El Delegado Provincial, Esteban Morales Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 9.438

Rfº.:SAFG/Planeamiento- 4.1.7 8/2005

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBACIÓN DEFINITIVA del Estudio de Detalle de la MANZANA 14.1 del PP O-4 "Cortijo del Cura", promovido por la Entidad mercantil BORMADOS, S.L..

SEGUNDO.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 21 de septiembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

M-5. ORDENACION DESARROLLADA. SUPERFICIES.

La ordenación propuesta se desarrolla en una única parcela, en la que se distribuyen los volúmenes de la superficie edificable,

cumpliendo la finalidad prevista en el artículo 15 de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Estudio de Detalle se ajusta a las determinaciones urbanísticas del vigente Plan Parcial del Sector PP.O-4 "Cortijo del Cura" del Texto Refundido de la Revisión del P.G.O.U. de Córdoba.

El cumplimiento de las condiciones edificatorias en la ordenanza PAS-3 recogidas en el artículo 84 "Condiciones de la Ordenación" del Plan Parcial (Artículo 13.7.2. de la Normativa del Texto Refundido de la Revisión del P.G.O.U. de Córdoba) queda justificado en el siguiente cuadro:

Parametro	Determinaciones Plan Parcial	Estudio de Detalle
Edificabilidad máxima	2,00 m ² /m ² s	2,00 m ² /m ² s
Ocupación máxima	60% bajo rasante 40% sobre rasante	60% bajo rasante 40% sobre rasante
Superficie suelo	5.806,97 m ² s	5.806,97 m ² s
Sup. techo máximo	11.613,94 m ² t	11.613,94 m ² t

El presente Estudio de Detalle, respetando los parámetros básicos descritos (edificabilidad máxima y ocupación máxima), ordena los volúmenes edificables mediante los parámetros definidos en los planos 5. "Alineaciones y rasantes" y 6. "Determinaciones urbanísticas y ordenación de volúmenes": alineaciones, rasantes, volúmenes abiertos y cerrados, etc.

Córdoba, abril de 2005.— Los Arquitectos.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 10.772

Refº.: Planeamiento/FSJ – 4.1.3 4/2004

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar Definitivamente el Plan Parcial del Sector PTR (E) 1 "RABANALES 21" promovido por Parque Científico Tecnológico de Córdoba, S.L.

Segundo.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

Tercero.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, B.O.P., nº 51 de 5 de abril de 2004.

Cuarto.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómicos publicar la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

Quinto.- Advertir que el presente Plan Parcial estará sujeto a lo dispuesto en el Plan Especial de Ampliación de Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento Complementario al PGOU de Córdoba.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los 8 y 46 de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 14 de noviembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

II. NORMAS URBANÍSTICAS

1. Ámbito, Vigencia y Modificaciones

Artículo 1.1. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación obligatoria en la totalidad de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado P.P.O. PTR – E(1) "Parque Tecnológico Rabanales" situado en el municipio de Córdoba, cuya delimitación se describe en los planos de Información del Presente Plan Parcial.

Artículo 1.2. Vigencia y ejecutividad.

El período de vigencia del Plan Parcial será indefinido en tanto no se acuerde su modificación general.

Artículo 1.3. Modificaciones.

Este Plan Parcial puede estar sujeto a nuevas modificaciones tramitadas a todos los efectos según se establece en la LOUA en su Artículo 38:

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo 37 se entenderá como modificación.

[...]

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Las alteraciones contempladas en el artículo 37 son:

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, [...]

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

2. Desarrollo del Plan Parcial**Artículo 2.1. Desarrollo.**

Para desarrollar este Plan Parcial, previamente se realizó una Propuesta de Innovación del Plan General, que se encuentra actualmente en aprobación definitiva.

Artículo 2.2. Proyecto de Urbanización.

2.1. Corresponde al Proyecto de Urbanización el desarrollo de todas las determinaciones técnicas precisas para la realización de las obras de urbanización que parcial o íntegramente supongan lo siguiente:

- Adaptación de la topografía, mediante movimiento de tierras, con el fin de conseguir plataformas de suelo aptas para la urbanización viaria, instalación de infraestructuras y servicios técnicos, así como preparar las parcelas edificables para su promoción.
- Ejecución del Sistema de infraestructuras incluso acometidas a las redes de nivel superior y edificaciones auxiliares que precisen.
- Ejecución del Sistema viario, tanto de la red principal, como de la secundaria, incluyendo las conexiones con el exterior.
- Ejecución del Sistema de zonas verdes en su integridad.

2.2. A tales efectos los trazados y características de las redes descritas en el Plan Parcial son indicativas, pudiéndose proponer, debidamente justificados, planteamientos alternativos de las redes de infraestructura. Así mismo podrá ajustarse la red viaria para su adaptación de detalle al terreno.

2.3. Los Proyectos de Urbanización deberán cumplir las condiciones impuestas por la Ley del Suelo, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el Plan General de Ordenación Urbana vigente en Córdoba.

Artículo 2.3. Estudios de Detalle.

En el sector ámbito de este Plan Parcial, deberán formularse Estudios de Detalle exclusivamente con las siguientes finalidades:

- Modificación muy justificada por la singularidad de los propuestos de los parámetros de las ordenanzas que no sean los relativos a los índices de edificabilidad.
- En los casos que así se impusiera desde la Cédula Urbanística por las especiales condiciones morfológicas y/o topográficas de la parcela.
- De igual manera se procederá en los casos de todas y cada una de las zonas calificadas como I (Incubadora de Empresas) y en las zonas IS (Zona Institucional y de Servicios) cuando se pretenda la promoción o edificación – urbanización de varias parcelas.
- Cuando se pretenda completar la red viaria del Parque Tecnológico con vías interiores de servicio, de dominio público. En todos los casos se podrá establecer la servidumbre de uso público de la vía.

Artículo 2.4. Proyectos de Reparcelación.

En desarrollo de este Plan Parcial se tramitarán un único Proyecto de Reparcelación de la totalidad del sector, por delimitarse una sola unidad de ejecución.

Artículo 2.5. Proyectos de Edificación. Estudios Previos.

1. Para la obtención de licencia de obras se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen Local, en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el PGOU de Córdoba debiendo cumplir las solicitudes y proyectos técnicos todos sus requisitos.

2. Los proyectos de edificación contendrán todas las determinaciones técnicas previas para la realización de las obras interiores a las parcelas edificables, incluso acondicionamiento del terreno, ajardinamiento, urbanización interior (incluida señalización de aparcamientos), acometidas a los servicios de infraestructuras generales, publicidad...etc.

3. Ordenanzas**CAPÍTULO 1****Criterios de Aplicación****Artículo 3.1. Aplicación de las Normas Generales.**

Se establecen como normas de aplicación general el contenido del artículo siguiente, las cuales se consideran anteriores a las ordenanzas por cuanto expresan los objetivos básicos de ordenación que inspira este Plan Parcial. Conforme a ellos deberán realizarse las iniciativas de actuaciones urbanísticas del Parque, precediendo en todo caso a los parámetros de las ordenanzas.

Artículo 3.2. Normas Generales.

1. Los requerimientos funcionales particulares.

El funcionamiento de los usos obligatorios en cada parcela necesita del cumplimiento de una serie de condiciones que resumidamente son:

- Dotación de todos los servicios de las infraestructuras generales.

- Accesibilidad, tanto para el personal y vehículos que deban intervenir en el normal desenvolvimiento de la actividad principal, como para hacer plenamente efectivas las tareas de mantenimiento, reparaciones, seguridad y vigilancia en toda la parcela y en sus construcciones.

- Habitabilidad para el personal y para el conjunto de las actividades desarrolladas en cualquiera de las calificaciones; al respecto, deberán aplicarse los Reglamentos de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de Actividades Calificadas, las Instrucciones y Normas específicas y las ordenanzas del Plan General de Córdoba y del Municipio.

- Suficiencia de la parcela para asegurar los mínimos en cuanto a las superficies construidas, áreas exteriores, accesos, etc. Este requerimiento se expresa mediante el requisito de los mínimos de dimensiones y superficies de las parcelas.

2. La adecuada inserción ambiental según los aspectos siguientes:

- Relaciones con el paisaje, de modo que los volúmenes de la edificación, las alteraciones topográficas por un lado y por otro los aspectos estéticos de formas, texturas y colores, respeten y enriquezcan dicho paisaje, bien mediante la continuidad, bien recurriendo al contraste, pero nunca como consecuencia del descuido. Todo los lugares deberán ser tratados con el debido ornato, evitando las imágenes de marginalidad. Deberán considerarse como excepciones autorizables, las actividades provisionales y rigurosamente instrumentales para la consecución de los urbanísticos del Parque.

- Protección contra la contaminación ambiental. Con carácter general se evitarán fuera de cada parcela los efectos molestos, nocivos, insalubres o peligrosos producidos por las actividades en su interior. Estas prohibiciones afectarán todo tipo de emisiones, incluso las que no tengan tratamiento en la reglamentación vigente, pero que atenten contra el alto nivel de confortabilidad y de inocuidad próxima y lejana que el Parque exige y se le exige.

CAPÍTULO 2**Espacios Libres.****Artículo 3.3. Definición y Objetivos.**

Se incluyen dentro de este ámbito, las zonas cuyo uso define el Plan General como uso dotacional en su Artículo 12.1.9:

Equipamiento comunitario.

- b) Servicios de interés público y social:
 - Sistema Técnico de Infraestructuras.

Parques y Jardines.

Transporte y Comunicaciones

- b) Aparcamientos.

Concretamente se establece las siguientes Zonas:

- EL.AR. Corresponde a los espacios libres –Parques y Jardines–, que computan a efectos de los mínimos establecidos en la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento, y que están situados junto al Arroyo Rabanales.

- EL. Corresponde al resto de espacios libres – Parques y Jardines.

- EL.A. Son espacios libres en los que el uso aparcamiento ocupa una superficie mayor del 20% de la superficie de la Zona y no computa como Parques y Jardines a efectos de los mínimos establecidos en la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento, aunque se conciben como espacios libres ajardinados o tratados en su pavimentación.

Artículo 3.4. Condiciones Particulares.

Aparte de las determinaciones incluidas en la Normativa del P.G.O.U. en su Título 12º - Capítulo 6º, será preceptivo lo siguiente:

1. Cualquier edificación auxiliar se separará como mínimo 15m del límite del sector colindante con el Arroyo Rabanales, tal como se indica en el Plano de Alineaciones y Rasantes.

2. Será también compatible el uso STI (Sistema Técnico de Infraestructuras), y en particular SIE (Sistema de Infraestructuras Eléctricas), dentro de las zonas EL y EL.A. para la disposición de Centros de Transformación y de la Subestación Eléctrica.

Artículo 3.5. Condiciones de Diseño.

A continuación se describen las recomendaciones generales del diseño que debe seguir el Proyecto de Urbanización, según las zonas y parcelas descritas en los Planos.

Dependiendo de las especies que se proyecten, se diseñará unos sistemas de riego adecuados, pudiendo realizar instalaciones de extracción de agua mediante pozos. En todo caso será de aplicación la "Ordenanza Municipal de protección del Medio Urbano en relación con las zonas verdes".

Las zonas verdes mantendrán aquellos elementos naturales, como vegetación original existente que se encuentre en buen estado sanitario y vegetativo, cursos de agua o zonas húmedas y cualquier otro conforme a las características ecológicas de la zona, que pueden convertirse en condiciones de diseño.

En todas las zonas verdes y más concretamente en las destinadas a resolver determinados problemas topográficos, se tendrá en cuenta que la configuración primitiva del terreno. En los casos de pendientes acusadas, deberán éstas ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, rampas, etc. no debiendo sobrepasar en ningún caso la máxima pendiente del jardín del 30% y en los paseos del 10%.

En las zonas verdes cuya superficie de plantación real sea superior a 5.000 m², se deberá incluir en el Proyecto de Urbanización de un Anexo de Proyecto de captación de aguas subterráneas, para su tramitación y autorización por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para su posterior explotación; agua que será utilizada para el riego de esta zona verde y cuya cantidad será suficiente para cubrir las necesidades del riego proyectado.

El interior de las glorietas deberá ajardinarse, proyectando en el Proyecto de Urbanización un sistema de riego efectivo para toda la superficie del ajardinamiento y que no interfiera con la circulación rodada. Por motivos de seguridad, no deben plantarse en los bordes de las isletas especies arbóreas ni arbustivas, sólo especies tapizantes, recomendándose disposiciones de altura progresiva hacia el centro.

Las zonas ajardinadas se dotarán de un sistema de riego moderno y actual, automatizando su funcionamiento mediante programadores adecuados a la instalación. Siendo el riego por aspersión en zonas destinadas a pradera o césped o tapizantes y riego por goteo en las superficies destinadas a plantaciones arbóreas y arbustivas. El sistema de riego proyectado tendrá como objetivos principales la economía de mantenimiento de la propia instalación, máximo ahorro de agua a emplear y mínimas necesidades de mano de obra para efectuar el riego. Este sistema de riego se complementará con la instalación de bocas de riego cada 60 m. aproximadamente, con el fin de poder cubrir toda la superficie con una manguera de 25 m. para riegos puntuales de plantación.

Se utilizarán especies que estén perfectamente aclimatadas a la zona utilizando el mayor número posible de especies autóctonas y el mínimo de especies que requieran cuidados especiales, con el fin de evitar gastos de mantenimiento excesivos.

5.1. Manzanas EL.AR.

Se utilizará preferentemente vegetación de ribera, pudiendo localizarse determinadas zonas con plantaciones de césped.

5.2. Manzanas EL.

Dependiendo de su extensión y localización el ajardinamiento de estas manzanas se adaptará a lo descrito en los párrafos anteriores, pudiendo localizarse determinadas zonas con plantaciones de césped, en especial en glorietas e isletas.

5.2. Parcelas EL.A:

Se colocarán árboles en los límites de las plazas de aparcamientos, separados entre 5 y 8 metros entre si. Estos árboles servirán para arrojar sombra. Las especies permitidas serán de raíces que no pudiesen dañar el pavimento como consecuencia de su crecimiento.

5.4. Aparcamientos:

Las zonas de aparcamiento se diseñarán pavimentadas o mediante un firme de terrizo, albero o similar con un sistema adecuado de compactación y posterior drenaje.

Artículo 3.6. Condiciones de Implantación de los Equipamientos.

Queda anulado el presente artículo en virtud de que los equipamientos se sitúan en la ZONA EQ.

Artículo 3.7. Condiciones para los Proyectos de Equipamientos Deportivos.

Queda anulado el presente artículo en virtud de que los equipamientos se sitúan en la ZONA EQ.

Artículo 3.8. Condiciones para los Proyectos de SIPS.

Queda anulado el presente artículo en virtud de que los equipamientos se sitúan en la ZONA EQ.

CAPÍTULO 3

Red Viaria

Artículo 3.9. Definición y Objetivos.

Será de aplicación el capítulo 7º del Título 12º de la Normativa del P.G.O.U..

Se diferencian dos categorías, con los objetivos que se expresan a continuación:

1. Viario de Conexión (RVC).

- Acceso principal desde la N-IVa. Se trata de las zonas afectas por la modificaciones propuestas al trazado diseñado tanto por la Propuesta de Innovación como la del PGOU.

2. Viario Interno (RVI)

- Distribución del tráfico rodado y peatonal por el Parque, asegurando el servicio a todas las parcelas edificables.

- Accesos secundarios.

- Distribución del tráfico de mantenimiento y seguridad hasta todas las áreas.

- Facilitar el uso de las Zonas Verdes, permitiendo el paseo peatonal.

- Asegurar el acceso del personal, vehículos de transporte y maquinaria de las obras de urbanización y edificación que se ejecuten en el Parque.

Artículo 3.10. Condiciones particulares.

Aparte de lo exigido en el capítulo la Normativa del P.G.O.U. se prescribe lo siguiente:

1. En el Sistema Viario Interno podrá admitirse la ocupación con mobiliario urbano, entendiéndose como tal el conjunto de instalaciones o elementos cuyo fin sea la de atender una necesidad social o prestar un servicio a los usuarios del Parque.

En dicho concepto se incluyen tanto las instalaciones y elementos de titularidad pública como los colocados por particulares previa autorización. Excepto los elementos cuya instalación en un determinado lugar sea exigencia de su propio servicio y siempre que se justifique la imposibilidad de establecer las medidas adecuadas debido a las condiciones físicas del terreno, no podrá autorizarse ocupaciones que no dejen más de 1,50 m. de anchura de espacio libre de paso peatonal.

2. No se permitirá la ocupación del Sistema Viario Interno con carteles indicativos o publicitarios de las empresas privadas; la señalización de información y ubicación de las empresas deberá resolverse según modelo oficial diseñado expresamente para el Parque.

3. Deberán evitarse las barreras arquitectónicas de modo que se garanticen la circulación y accesibilidad a todos los lugares de la población con minusvalías del aparato psicomotor, así como las necesidades de que espacios, servicios y elementos de comunicación sean accesibles a toda la población.

4. El viario de acceso a parcelas edificables deberá prever anchuras mínimas de 5m para doble sentido circulación y de 3m para un único sentido.

CAPÍTULO 4 Infraestructuras

Artículo 3.11. Definición y Tipificación.

La definición coincide con la aportada por el artículo 12.8.1 de la Normativa del P.G.O.U., distinguiéndose los siguientes subsistemas con sus respectivos elementos que se pormenorizan sin afán exhaustivo a continuación.

1. Alumbrado Público (S.I.A.)

- Red con sus conducciones, soportes, luminarias y mecanismo de control.

2. Energía Eléctrica (S.I.E.)

- Subestación eléctrica.
- Red de Alta Tensión.
- Red de Baja Tensión con sus conducciones y acometidas.
- Transformadores.
- Captadores y generadores autónomos.

3. Infraestructura Hidráulica (S.I.H.)

- Depósitos.
- Estaciones de tratamiento.
- Pozos y captaciones.
- Conducciones secundarias y redes de riego, red de hidrantes contra incendios con sus mecanismos de control.

4. Agua Potable (S.I.P.)

- Redes de distribución con sus controles y acometidas.
- Conexiones con la red municipal.

5. Saneamiento y Drenaje (S.I.S.)

- Redes y sistemas de drenaje de aguas pluviales.
- Redes de saneamiento de aguas fecales, incluso sistemas de control y limpieza.
- Conducciones al exterior.

6. Telecomunicaciones (S.I.T.)

- Redes de distribución de la conexión con el exterior.
- Central de tratamiento y distribución.
- Conexión con la red general.
- Redes de telecomunicación internas.

Artículo 3.12. Condiciones Particulares.

Además de lo previsto en el capítulo 8º del Título 12º de la Normativa del P.G.O.U. se exigirá lo siguiente:

- Todas las parcelas edificables serán servidas directamente desde las redes generales, sin provocar servidumbres de ningún tipo en otras parcelas edificables. Así mismo las parcelas edificables deberán evitar las servidumbres de las infraestructuras generales que afecten al Parque.
- Las acometidas y enganches de las instalaciones de las parcelas edificables con las redes generales deberán acomodarse a las condiciones de diseño y funcionamiento que fije la empresa suministradora y las ordenanzas municipales establecidas.

CAPÍTULO 5

Ordenanzas de Edificación. Definiciones de Carácter General

Artículo 3.13. Determinaciones del PGOU.

Es de aplicación el Capítulo 2º del Título 13º de la Normativa del P.G.O.U.

A los efectos del establecimiento de la cota de referencia para la medición de la altura en el interior de las parcelas, será utilizada la rasante del terreno modificado por las obras de urbanización cuya definición será incorporada a la cédula urbanística de cada parcela.

Además de estos artículos y con carácter particular se definen las siguientes definiciones particulares:

Artículo 3.14. Altura reguladora máxima y número máximo de plantas.

La altura reguladora máxima es la que pueden alcanzar las edificaciones según los valores en cada una de las Ordenanzas de Zona y de cada manzana en particular, donde se define también el nº máximo de plantas. En los Proyectos de Edificación en ningún caso se permitirá construir un altura menor del número máximo de plantas menos una. Sí se permitirá que el Proyecto contemple que esta construcción en altura se realice en varias fases, la primera de las cuales tendrá como mínimo dos plantas de altura, salvo la zona IDR que podrá ser de una sola planta. El término altura máxima se refiere en este Plan Parcial a la altura medida según los criterios establecidos en el Plan General y en las presentes ordenanzas, pero referida a la altura total física del edificio incluyendo los pretilos o cualquier otro elemento conformador de las fachadas.

Artículo 3.15. Definición de términos de alineaciones.

En el Plano de Alineaciones y Rasantes se describen los siguientes términos:

- Líneas de separación a linderos. Son las líneas que sitúan el límite de la edificación por separación a linderos. Si no está acotada esta distancia se entiende que es 5 m., conforme a las ordenanzas. Si la distancia está acotada, ésta prima sobre la ordenanza general. En caso de no existir esta línea se entiende que la edificación puede ir alineada a vial, aunque si se separa la distancia mínima será de 5 m.
- Línea de Servidumbre. Es la línea que define la zona de servidumbre de RENFE y AVE. Esta es de 20 m. medida desde la línea de terraplén. Entre esta línea y el límite del sector que da a las vías, no se podrá realizar ningún tipo de edificación que no esté autorizada por el organismo competente.
- Línea de Ocupación Máxima. Es la línea que delimita las zonas no ocupables por las determinadas edificaciones en parcelas con fachada a la N-IVa.
- Línea de Separación al lindero del Sector con el Arroyo Rabanales. Esta línea define una separación mínima de 15 m. que deberán respetar las parcelas que se dediquen a Equipamientos y SIPS dentro de la zona EL/EQ.
- Línea orientativa torres subzona F. Esta línea define la situación orientativa de los volúmenes de mayor altura que se pueden construir en las parcelas con fachada a la N-IVa. Sirve como aproximación del aspecto final volumétrico de las edificaciones resultantes.

Artículo 3.16. Condiciones particulares de estética.

La estética de las construcciones deberá garantizar su integración en el entorno y los paramentos visibles se terminarán con materiales de calidad digna.

Los espacios comprendidos entre las alineaciones interiores deberán quedar libres de obstáculos y serán convenientemente urbanizados y ajardinados.

Artículo 3.17. Previsión de aparcamientos.

Se estará a lo dispuesto en el PGOU de Córdoba, en su Artículo 12.7.12. El cual se resume para los usos de compatibles en el sector:

Artículo 12.7.12. Reservas de aparcamiento por usos.

1. Para los edificios de nueva planta, deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas de aparcamiento que se regulan en el apartado siguiente.

2. Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son las siguientes:

b) Para todo otro uso diferente al de vivienda, se hará la previsión de plazas correspondiente al uso obligado en proyecto y en cualquier caso la dotación mínima será de 1 plaza por cada 25 m² de oficina, por cada 25 m² de techo comercial de establecimiento >2.500 m² y por cada 50 m² de techo comercial de establecimiento <2.500 m².

Se entiende aquí m² de oficina como superficie útil. En los casos en los que el Proyecto de Edificación se diseñe como centros diáfanos para oficinas para una modulación posterior (promoción para venta o alquiler) podrá tomarse como valor de referencia los m² útiles de oficina son el 65% de los m² construidos del edificio o de las plantas destinadas a tal uso, o del 80% de la superficie las zonas o locales destinadas a tal uso. Se tomará el mayor de los dos valores obtenidos.

c) Por industrias, almacenes y, en general, locales destinados a uso industrial, una plaza por cada 100 m² de superficie cubierta.

d) Teatros cubiertos o al aire libre, cines, salas de fiesta, de espectáculos, de convenciones y congresos, auditorium, gimnasios y locales análogos.

Las reservas mínimas serán de una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades hasta 500 localidades de aforo, y a partir de esta capacidad, una plaza de aparcamiento por cada 10 localidades.

e) Hoteles y residencias. Las reservas mínimas serán las siguientes:

- Instalaciones de 5 estrellas: 1 plaza por cada 3 habitaciones.
- Instalaciones de 4 estrellas: 1 plaza por cada 4 habitaciones.
- Instalaciones de 3 estrellas: 1 plaza por cada 5 habitaciones.
- Instalaciones de 2 o menos estrellas: 1 plaza por cada 6 habitaciones.

f) Clínicas, sanatorios y hospitales: Una plaza por cada 2 camas.
g) Bibliotecas, galerías de arte, y museos públicos: Deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 200 m. en establecimientos de más de 1.600 m².

h) Centros de mercancías. Deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 6 empleos, más un espacio de aparcamiento por cada vehículo utilizado en la empresa.

3. Para todos los usos del apartado 2 anterior en que resulte necesaria la reserva de aparcamientos, a excepción de los indicados en los párrafos f y h, habrán de reservarse igualmente plazas para aparcamiento de bicicletas –según las condiciones del artículo 13.2.28– en las siguientes proporciones:

b) Para el resto de los usos, un mínimo de plazas igual al 50% de las reservadas para automóviles.

c) En las edificaciones de garaje desligadas de cualquier otro uso, con independencia de la titularidad y régimen de explotación, habrá de reservarse un número mínimo de plazas para bicicletas equivalente al 15% de las previstas para automóviles. Si en estas edificaciones coexisten otros usos compatibles, deberán tenerse además en cuenta las dotaciones para bicicletas correspondientes a dichos usos.

CAPÍTULO 6

Zona ID. Investigación y Desarrollo

Artículo 3.18. Definición y Objetivos.

Conforme se establece en la Propuesta de Innovación, se establece como objetivo y criterio de ordenación, la Creación de espacios vinculados a la Universidad que incentiven la innovación, organizados para la transferencia de tecnologías enfocadas hacia la investigación en la producción. Un parque tecnológico para el desarrollo de programas I+D+i (investigación, desarrollo e innovación)

Por ello, La zona ID, junto con la zona I, constituirá el área o núcleo de mayor relevancia del Parque Tecnológico, donde podrán ubicarse aquellas instalaciones destinados a procesos de Tecnologías Avanzadas y a la prestación de Servicios tecnológicamente Avanzados.

Artículo 3.19. Condiciones de Ordenación y Edificación.

1. Parcelación.

Superficie mínima: 1.000 m².

Frente mínimo a vial: 20 m.

En caso de que la segregación de parcelas dentro de la subzona F, lleve consigo que alguna/s de las parcelas resultantes no diera a la N-IVa, a dicha parcela/s no se le aplicarían las condiciones particulares de la subzona F. En este caso además, la segregación debe realizarse de modo que se garantice la distribución de la edificabilidad para dar cabida a las dos tipologías resultantes.

2. Edificabilidad.

Se resumen en el siguiente cuadro por Manzanas:

Manzana	Edificabilidad Neta Máxima (m ² T/m ² S)
ID.1	1,10
ID.2	1,70
ID.3	1,90
ID.4	2,00
ID.5	1,40
ID.6	1,60
ID.7	1,90
ID.8	2,00
ID.9-F	2,35
ID.10	1,50
ID.11-F	2,00

La sub-zona denominada con la letra F, corresponde a las parcelas que dan a la Carretera N-IVa.

3. Ocupación.

Viene determinada por la separación mínima a linderos para todas las parcelas, excepto para las marcadas como F, para las cuales la ocupación máxima será del 80%

4. Alturas.

Se resumen en la siguiente tabla:

Manzana	Nº de Plantas	Altura máxima (m.)
ID.1	2	12
ID.2	3	15
ID.3	4	18
ID.4	4	18
ID.5	3	15

ID.6	3	15
ID.7	4	18
ID.8	4	18
ID.10	3	15

Para las manzanas de la subzona F la altura máxima será de 3 plantas y 15m excepto para unos volúmenes a modo de torres, que se marcan en el Plano de alineaciones y rasantes orientativamente, que será de 6 plantas y 25 m, que tendrán una ocupación máxima del 15% de la parcela.

5. Separación a linderos y entre edificaciones.

- Separación mínima de la edificación a lindero público del viario: 5 m.

- Separación mínima de la edificación a otros linderos públicos: 5 m.

- Separación a linderos privados: 5 m.

- Separación entre edificaciones dentro de la misma parcela: ½ de las alturas de aquellas.

Para la manzana ID.11-F además se marca unas líneas de ocupación máxima que indican la zona no ocupable interior de la parcela. En caso de segregación de la misma en dos parcelas por una línea dentro del ámbito no ocupable, esta se deberá separar como mínimo 5m de una de ellas.

6. Condiciones de composición de la edificación.

La arquitectura de esta zona deberá ser coherente formalmente con el destino de la edificación con las características paisajísticas del Parque Tecnológico y con las condiciones de clima y de vida de la región, a los que deberá dar repuesta con lenguaje y recursos arquitectónicos del momento.

La edificación presentará fachada en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto provisional o marginal.

No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad.

Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte, como un elemento más, de la composición formal del edificio.

Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

7. Cerramiento de parcela.

Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a lindero público como privado, salvo que se justifique fehacientemente su necesidad por razones de seguridad, para evitar caídas a desnivel. En este sentido se deberán disponer medidas para evitar dicho riesgo, con la altura máxima igual a la mínima establecida en la normativa de seguridad y prevención de riesgos en vigor. Cuando no se pueda, por razones justificadas, resolverse de otra forma este cambio de nivel, de manera que no suponga un riesgo de caída, podrán completarse con elementos diáfanos o transparentes hasta 1,20 m., tales como barandillas no escalables, vidrios de seguridad, etc., o combinados con un elemento opaco hasta 0,45m. de altura como máximo, prohibiéndose en todo caso los cerramientos de malla metálica.

En todo caso, para señalar los linderos habrán de disponerse elementos como cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muertes de altura máxima 45 cm.

8. Ajardinamiento.

Con el proyecto de edificación para obtener la correspondiente licencia de obras, habrá de presentarse proyecto de ajardinamiento y urbanización de la parcela no ocupada, en el que habrá de especificarse el número y tipo de elementos de arbolado, arbustos, praderas, etc... así como la edad o porte del arbolado, que cubrirá como mínimo, con distancias adecuadas entre elementos, el 40% de la superficie ajardinada, localizada preferentemente en las zonas de retranqueo a vial público y en las de mayor representatividad y/o accesibilidad. Así mismo habrá de especificarse sistemas de riego, y materiales de acabado de las superficies no plantadas, mobiliario, etc...

Estas zonas ajardinadas deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza y ornato, quedando prohibido su uso como depósito de materiales, vertedero o cualquier otro que pueda dañar la estética del Parque.

9. Aparcamiento.

El número mínimo de plazas se describe en el Artículo 3.17 de la presente Normativa.

El proyecto de edificación contendrá la ordenación de los aparcamientos y las previsiones de accesos y circulaciones.

Las plazas tendrán un mínimo de 4.50 x 2.20 m. libre de obstáculos. Podrán sustituirse, a razón de 1 x 5, plazas de automóviles por plazas de camiones de 12 x 4.30 m. hasta un máximo del 20% de las plazas mínimas obligatorias.

Habrà de garantizarse la accesibilidad de todo tipo de vehículos, así como de los servicios de seguridad, salud, contra incendios y de mantenimiento.

Podrà autorizarse aparcamientos en cualquier planta de la edificación, excepto cubierta.

En los aparcamientos al aire libre podrán instalarse marquesinas ligeras o vegetales que armonicen con el resto de la edificación que habrán de respetar las distancias a linderos establecidas y que computarán a efectos de edificabilidad y de ocupación en caso de disponer de cubierta.

10. Anuncios Publicitarios.

Deberán diseñarse en el proyecto, integrados en la edificación con el tratamiento general de los espacios libres.

En ningún caso superará la altura máxima permitida.

En el caso de su ubicación en el frente a vial principal, no podrán tener una superficie vertical superior a 3 m².

No deberán interferir lumínicamente con el alumbrado público.

11. Condiciones particulares de las manzanas ID.1 e ID.2.

Mediante Estudio de Detalle se podrá realizar una nueva ordenación de volúmenes bajo las siguientes condiciones:

1. El ámbito del estudio de detalle comprenderá ambas manzanas.

2. La altura máxima será de 2 plantas y 15m y la de edificabilidad neta de las parcelas será de 1,40 m²T/m²S.

3. La separación a linderos que den a fachada será de 5m y a linderos privados de 3 m.

4. El resto de parámetros se regirán por las ordenanzas de la zona ID.

En cualquier caso el estudio de detalle deberá atenerse a las condiciones establecidas en el Art. 15 de la LOUA.

Artículo 3.20. Condiciones de Uso.

Sólo se admiten los usos siguientes, en relación al Capítulo 1º del Título 12º del Plan General de Ordenación Urbana y de la propuesta de Innovación.

1. Uso Global.

Uso Parque Tecnológico.

En capítulo independiente se definen las características técnicas máximas de implantación en esta zona, que no superarán en ningún caso las de la Industria de 2ª categoría y que no podrán por tanto, originar insalubridad, nocividad o peligrosidad, según la clasificación del respectivo Reglamento.

2. Usos compatibles.

Deberá aplicarse la definición del artículo 12.1.2., en su apartado 1.c) y en cualquier caso su ámbito de servicio deberá estar rigurosamente circunscrito a la actividad de la parcela. Se contabilizan los siguientes:

- Viario
- Aparcamientos
- Jardines
- Industria (sólo hasta 2ª Categoría y exclusivamente de los productos previstos en licencia de apertura)
- Oficinas
- Comercial
- Hostelería
- Recreativo
- Asistencia Sanitaria
- Cultural
- Religioso
- Deportivo
- Agrícola (sólo como actividad propia de investigación)

3. Usos Prohibidos.

Según lo que establece el artículo 12.1.2., en su apartado 2 de la Normativa del P.G.O.U.: el resto de usos

CAPÍTULO 7

Zona I. Incubadora de Empresas

Artículo 3.21. Definición y Objetivos.

Constituye en una ampliación de la zona básica del Parque Tecnológico (Zona ID), con la particularidad que se configura para empresas que por el carácter de su actividad o por estar en el inicio de la misma requieren un sistema de utilización y gestión de espacios diferentes al resto.

Artículo 3.22. Desarrollo.

Previo a la concesión de licencias urbanísticas en las zona será preceptivo el trámite y aprobación de un Estudio de Detalle cuando su objeto sea la de dividir la manzana en varias parcelas y tendrá como finalidad lo siguiente:

- Definición y distribución de los usos y destinos de cada una de las parcelas.

- Adaptación y concreción de la ordenanza al tipo de edificación y usos que se decida para cada parcela.

- La precisión de dichos parámetros deberá tener en cuenta la inserción en el medio ambiente, tanto de las zonas ajardinadas, como respecto a las franjas verdes junto al arroyo Rabanales, la composición de volúmenes del conjunto de las zonas, etc.

Al respecto las condiciones de ordenación y edificación definidas en el artículo siguiente constituyen el marco de referencia del Estudio de Detalle, el cual deberá, además, precisar el resto de parámetros a fin de conformar una ordenanza de similar alcance respecto las que regulan el resto de las zonas de este sector.

Asimismo, será el Estudio de Detalle el que defina las diferentes unidades mínimas en las que se podrá dividir las parcelas, así como las condiciones precisas de alturas, rasantes, ordenación de los espacios intersticiales, servidumbres de paso para sótanos de aparcamientos, etc., sin superar en ningún caso los valores establecidos en la presentes ordenanzas.

Artículo 3.23. Condiciones de Ordenación y Edificación.

1. Edificabilidad.

La edificabilidad será de 1,40 m²T/m²S.

2. Ocupación.

No se limita la ocupación.

3. Alturas.

La altura máxima será de dos plantas y 12 m.

4. Separación a linderos y entre edificaciones.

La edificación podrá estar alineada a vial y adosarse a los linderos de la manzana. En caso de separarse la edificación, la distancia mínima a cualquier lindero será superior a 5 m.

5. Condiciones de composición de la edificación.

La edificación presentará una fachada continua en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto provisional o marginal. El Estudio de Detalle, en su caso, deberá especificar los aspectos formales, estéticos y de composición que debe presentar.

No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad.

Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte, como un elemento más, de la composición formal del edificio.

Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

6. Cerramiento de parcela.

Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a lindero público como privado, salvo que se justifique fehacientemente su necesidad por razones de seguridad, para evitar caídas a desnivel. En este sentido se deberán disponer medidas para evitar dicho riesgo, con la altura máxima igual a la mínima establecida en la normativa de seguridad y prevención de riesgos en vigor. Cuando no se pueda, por razones justificadas, resolverse de otra forma este cambio de nivel, de manera que no suponga un riesgo de caída, podrán completarse con elementos diáfanos o transparentes hasta 1,20m, tales como barandillas no escalables, vidrios de seguridad, etc., o combinados con un elemento opaco hasta 0,45m. de altura como máximo, prohibiéndose en todo caso los cerramientos de malla metálica.

En todo caso, para señalar los linderos habrán de disponerse elementos como cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muertes de altura máxima 45 cm.

En el caso de los límites con las zonas Verdes junto al Arroyo Rabanales se debe garantizar la continuidad de las rasantes con las de la propiedad privada.

El Estudio de Detalle podrá así mismo ordenar tanto la configuración de dicho límite como las propias zonas verdes anexas.

7. Ajardinamiento.

Con el proyecto de edificación para obtener la correspondiente licencia de obras, habrá de presentarse proyecto de ajardinamiento y urbanización de la parcela no ocupada, en el que habrá de especificarse el número y tipo de elementos de arbolado, arbustos, praderas, etc... así como la edad o porte del arbolado, que

cubrirá como mínimo, con distancias adecuadas entre elementos, el 40% de la superficie ajardinada, localizada preferentemente en las zonas de retranqueo a vial público y en las de mayor representatividad y/o accesibilidad. Así mismo habrá de especificarse sistemas de riego, y materiales de acabado de las superficies no plantadas, mobiliario, etc...

Estas zonas ajardinadas deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza y ornato, quedando prohibido su uso como depósito de materiales, vertedero o cualquier otro que pueda dañar la estética del Parque.

8. Aparcamiento

El número mínimo de plazas se describe en el artículo 3.17 de la presente Normativa.

El proyecto de edificación contendrá la ordenación de los aparcamientos y las previsiones de accesos y circulaciones.

Las plazas tendrán un mínimo de 4.50 x 2.20 m. libre de obstáculos. Podrán sustituirse, a razón de 1 x 5, plazas de automóviles por plazas de camiones de 12 x 4.30 m. hasta un máximo del 20% de las plazas mínimas obligatorias.

Habrá de garantizarse la accesibilidad de todo tipo de vehículos, así como de los servicios de seguridad, salud, contra incendios y de mantenimiento.

Podrá autorizarse aparcamientos en cualquier planta de la edificación, excepto cubierta.

Se prohíben los aparcamientos al aire libre salvo causa debidamente justificada en el Estudio de Detalle por el uso o funcionalidad final de los edificios.

9. Anuncios Publicitarios.

Deberán diseñarse en el Estudio de Detalle, integrados en la edificación o con el tratamiento general de los espacios libres.

En ningún caso superará la altura máxima permitida.

En el caso de su ubicación en el frente a vial principal, no podrán tener una superficie vertical superior a 3 m².

No deberán interferir lumínicamente con el alumbrado público.

Artículo 3.24. Condiciones de Uso.

Sólo se admiten los usos siguientes, en relación al Capítulo 1º del Título 12º del P.G.O.U. y la propuesta de innovación del PGOU.

1. Uso Global.

Parque Tecnológico.

En capítulo independiente se definen las características técnicas máximas de implantación es esta zona, que no superarán en ningún caso las de la Industria de 2ª categoría y que no podrán por tanto, originar insalubridad, nocividad o peligrosidad, según la clasificación del respectivo Reglamento.

2. Usos compatibles.

Deberá aplicarse la definición del artículo 12.1.2., en su apartado 1.c) y en cualquier caso su ámbito de servicio deberá estar rigurosamente circunscrito a la actividad de la parcela. Se contabilizan los siguientes:

- Viario
- Aparcamientos
- Jardines
- Industria (sólo hasta 2ª Categoría y exclusivamente de los productos previstos en licencia de apertura)
- Oficinas
- Comercial
- Hostelería
- Recreativo
- Asistencia Sanitaria
- Cultural
- Religioso
- Deportivo
- Agrícola

3. Usos Prohibidos.

Según lo que establece el artículo 12.1.2., en su apartado 2 de la Normativa del P.G.O.U.: El resto de usos.

CAPÍTULO 8

Zona IDR. Zona de Producción

Artículo 3.25. Definición y Objetivos.

Sobre la base de la dedicación general de este Parque a las Tecnologías Avanzadas, constituye ésta la zona donde se ubicarán las Empresas o Secciones de éstas cuyo fin primordial no es la investigación sino la fabricación de productos.

Dicho carácter fabril de la actividad, no debe impedir todos los controles medio-ambientales, de ocupación y paisajísticos, propios de un Parque Tecnológico.

Artículo 3.26. Condiciones de Ordenación y Edificación.

1. Parcelación.

- Superficie mínima 2.000 m².
- Frente mínimo a vial: 30 m.

2. Edificabilidad.

Se resume en:

Manzana	Edificabilidad Neta Máxima (m ² T/m ² S)
IDR.1	0,97
IDR.2	0,96
IDR.3	0,96
IDR.4	1,10

3. Ocupación

Viene dada por las separaciones a linderos.

4. Alturas.

- Altura reguladora máxima: 15 m. y dos plantas.

5. Separación a linderos y entre edificaciones

- Separación mínima de la edificación a lindero público: 5 m.
- Separación a linderos privados: 3 m.
- Separación entre edificaciones dentro de la misma parcela: ½ de la altura de aquellas.

6. Condiciones de composición de la edificación.

6.1. La arquitectura de esta zona deberá ser coherente formalmente con el destino de la edificación, con las características paisajísticas del Parque Tecnológico y con las condiciones de clima y de vida y de la región a las que deberá dar respuesta con lenguajes y recursos arquitectónicos del momento.

6.2. La edificación presentará fachada en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto provisional o marginal.

6.3. No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad.

6.4. Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte como un elemento más de la composición formal del edificio.

6.5. Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

6.6. Las fachadas deberán garantizar el Aislamiento Acústico necesario en las zonas habitables de los edificios, dada la presencia y cercanía de las vías de Ferrocarril. El Proyecto Técnico de la Edificación deberá justificar adecuadamente este aspecto concreto.

6.7. Las cubiertas, en caso de ser inclinadas a dos aguas, deberán quedar ocultas por el propio cerramiento del edificio.

6.8. La parcela IDR.4 deberá cuidar especialmente su fachada a la N-IVa, presentado las calidades y composición adecuadas a un frente a una de las arterias principales de la ciudad.

7. Cerramientos de parcela.

Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a lindero público como privado, salvo que se justifique fehacientemente su necesidad por razones de seguridad, para evitar caídas a desnivel. En este sentido se deberán disponer medidas para evitar dicho riesgo, con la altura máxima igual a la mínima establecida en la normativa de seguridad y prevención de riesgos en vigor. Cuando no se pueda, por razones justificadas, resolverse de otra forma este cambio de nivel, de manera que no suponga un riesgo de caída, podrán completarse con elementos diáfanos o transparentes hasta 1,20 m., tales como barandillas no escalables, vidrios de seguridad, etc., o combinados con un elemento opaco hasta 0,45 m. de altura como máximo, prohibiéndose en todo caso los cerramientos de malla metálica.

En todo caso, para señalar los linderos habrán de disponerse elementos como cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muerdes de altura máxima 45 cm.

8. Tratamiento de las zonas interiores: Ajardinamiento.

Con el proyecto de edificación para obtener la correspondiente licencia de obras, habrá de presentarse proyecto de ajardinamiento sobre el mínimo de la superficie de parcela en el que habrá de especificarse el número y tipo de elementos de arbolado, arbustos, praderas, etc.. así como la edad o porte del arbolado que cubrirá como mínimo con distancias adecuadas entre elementos el 40% de la superficie ajardinada, localizada preferentemente en las zonas de retranqueo a vial público y en las de mayor representatividad y/o accesibilidad. Así mismo habrá de

especificarse sistemas de riego, y materiales de acabado de las superficies no plantadas, mobiliario, etc...

Estas zonas ajardinadas deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza y ornato, quedando prohibido su uso como depósito de materiales vertedero o cualquier otro que pueda dañar la estética del Parque.

9. Anuncios Publicitarios.

- Deberán diseñarse en el proyecto integrados en la edificación o con el tratamiento general de los espacios libres.

- En ningún caso superará la altura máxima permitida de 15 m.

- En el caso de su ubicación en el frente a vial principal no podrán tener una superficie vertical superior a 4.50 m².

- No deberán interferir lumínicamente con el alumbrado público.

10. Reservas de Aparcamientos.

Deberá asegurarse el cumplimiento de la reserva de aparcamientos establecida en el PGOU según los usos, debiendo quedar indicadas las plazas en el interior de las parcelas.

11. Condiciones particulares de la manzana IDR.4.

Mediante Estudio de Detalle se podrá realizar una apertura de nuevo viario local secundario. Dicho Estudio de Detalle reordenará los volúmenes, manzanas y parcelas resultantes bajo las siguientes condiciones:

1. El ámbito del estudio de detalle comprenderá toda la manzana.

2. Quedan prohibidos los fondos de saco.

3. Se permitirá una parcela mínima de 1.000 m² y 20 m. de fachada.

4. La separación a linderos privados será de 5 m. como mínimo.

5. En todo caso la nueva ordenación de volúmenes y manzanas debe garantizar la distribución de la edificabilidad máxima de 43.317,60 m²T y debe ser coherente con la ordenación de la zona sur del Parque.

6. En las parcelas con frente a la N-IVa se permitirá una altura más (tres plantas) conservándose en todo caso la altura máxima establecida de 15 m.

En cualquier caso el estudio de detalle deberá atenerse a las condiciones establecidas en el art. 15 de la LOUA.

Artículo 3.27. Condiciones de Uso.

Sólo se admiten los usos siguientes, en relación al Capítulo 1º del Título 12º del P.G.O.U.

1. Usos Globales.

Parque Tecnológico.

Industrial de 2ª Categoría.

Deberá destinarse como mínimo un 15% de la edificabilidad ejecutada a actividades de I+D.

2. Usos compatibles.

Deberá aplicarse la definición del artículo 12.1.2., en su apartado 1.c) y en cualquier caso su ámbito de servicio deberá estar rigurosamente circunscrito a la actividad de la parcela. Se contabilizan los siguientes:

- Viario

- Aparcamientos

- Jardines

- Industria (sólo hasta 2ª Categoría y exclusivamente de los productos previstos en licencia de apertura)

- Oficinas

- Comercial

- Hostelería

- Recreativo

- Asistencia Sanitaria

- Cultural

- Religioso

- Deportivo

3. Usos Prohibidos.

Según lo que establece el artículo 12.1.2., en su apartado 2 de la Normativa del P.G.O.U.: el resto de usos

CAPÍTULO 9

Zona IS. Zona Institucional y de Servicios

Artículo 3.28. Definición y Objetivos.

Se localizarán en esta zona del recinto todos los Servicios generales y Complementarios de las actividades del Parque Tecnológico, así como centros administrativos públicos o privados.

De manera pormenorizada, se pueden distinguir las siguientes funciones:

- Administración general del Parque, centros de información, ventas, gestión administrativa, gestión técnica, asesoramiento, etc.

- Centralización y distribución de las comunicaciones internas y con el exterior.

- Centros de cálculo, banco de datos, biblioteca, etc.

- Sedes Institucionales relacionados con Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

- Alojamiento de los centros oficiales de investigación y desarrollo.

- Unidades de Investigación de empresas e Instituciones.

- Centros de servicios empresariales para las nuevas tecnologías.

- Centros de transferencia de tecnología.

- Centros destinados a la articulación entre la investigación y el sistema productivo empresarial.

- Centros de transformación de tecnologías.

- Centros difusores de innovación, que comprende aquellos destinados al movimiento, análisis y difusión de los procesos y valores científicos y tecnológicos.

- Centros de servicios para empresas de base tecnológica.

Artículo 3.29. Condiciones de Ordenación y de Edificación.

1. Parcelación.

- Superficie mínima: 500 m².

- Superficie máxima: Manzana.

En caso de que la segregación de parcelas dentro de la subzona F, lleve consigo que alguna/s de las parcelas resultantes no diera a la N-IVa, a dicha parcela/s no se le aplicarían las condiciones particulares de la subzona F. En este caso además, la segregación debe realizarse de modo se garantice la distribución de la edificabilidad para dar cabida a las dos tipologías resultantes.

2. Índice de edificabilidad.

Se resume en la siguiente Tabla por manzanas:

Manzana	Edificabilidad Máxima
IS.1	2,50 m ² T/m ² S
IS.2	2,50 m ² T/m ² S
IS.3	3,00 m ² T/m ² S
IS.4-F	1,45 m ² T/m ² S

La sub-zona denominada con la letra F, corresponde a la manzana que dan a la Carretera N-IVa.

3. Alturas máximas.

Las alturas máximas se resumen en:

Manzana	Nº de Plantas	Altura máxima (m.)
IS.1	3	15
IS.2	3	15
IS.3	5	22

Para la manzana IS.4-F la altura máxima será de 2 plantas y 10m excepto para unos volúmenes a modo de torres, que se marcan en el Plano de alineaciones y rasantes orientativamente, que será de 4 plantas y 18m, que tendrán una ocupación máxima del 7% de la parcela.

4. Ocupación.

Viene determinada por la separación mínima a linderos para todas las parcelas, excepto para las marcadas como F, para las cuales la ocupación máxima será del 80%.

Para la manzana ID.4-F además se marca unas líneas de ocupación máxima que indican la zona no ocupable interior de la parcela. En caso de segregación de la misma en dos parcelas por una línea dentro del ámbito no ocupable, esta se deberá separar como mínimo 5 m. de una de ellas.

5. Cerramientos de parcelas.

Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a linderos público como privado, salvo que se justifique fehacientemente su necesidad por razones de seguridad, para evitar caídas a desnivel. En este sentido se deberán disponer medidas para evitar dicho riesgo, con la altura máxima igual a la mínima establecida en la normativa de seguridad y prevención de riesgos en vigor. Cuando no se pueda, por razones justificadas, resolverse de otra forma este cambio de nivel, de manera que no suponga un riesgo de caída, podrán completarse con elementos diáfanos o transparentes hasta 1,20 m, tales como barandillas no escalables, vidrios de seguridad, etc., o combinados con un elemento opaco hasta 0,45 m. de altura como máximo, prohibiéndose en todo caso los cerramientos de malla metálica.

En todo caso, para señalar los linderos habrán de disponerse elementos como cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muertes de altura máxima 45 cm.

6. Condiciones de composición de la edificación.

La edificación presentará una fachada continua en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto provisional o marginal.

No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad.

Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte, como un elemento más, de la composición formal del edificio.

Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

7. Reservas de Aparcamientos.

Deberá asegurarse el cumplimiento de la reserva de aparcamientos establecida en el PGOU según los usos, debiendo quedar indicadas las plazas en el interior de las parcelas o de los edificios.

Artículo 3.30. Condiciones de uso.

Sólo se admiten los usos siguientes, en relación al Capítulo 1º del Título 12º del P.G.O.U.

1. Uso global.

Parque Tecnológico.

Servicios generales y equipamientos terciarios complementarios de las actividades del Parque Tecnológico, tales como Restauración, Salones de Actos, Salas de Reuniones, Clubes de Empresarios, Centros de Empresas, Club de Empleados, Centros Sanitarios o Asistenciales, Oficinas Bancarias, de Aseguradoras, de Agencias de Viajes, de Mensajerías, Servicios de Correos, o similares.

2. Usos compatibles.

Deberá aplicarse la definición del artículo 12.1.2., en su apartado 1.c) y en cualquier caso su ámbito de servicio deberá estar rigurosamente circunscrito a la actividad de la parcela. Se contabilizan los siguientes:

- Viario

- Industria (sólo hasta 2ª Categoría y exclusivamente de los productos previstos en licencia de apertura)

- Comercial

- Hostelería

- Recreativa

- Asistencia sanitaria

- Educativo

- Deportivo

- Cultural

- Religioso

3.- Usos prohibidos.

Según lo que establece el artículo 12.1.2., en su apartado 2 de la Normativa del P.G.O.U.: el resto de usos.

CAPÍTULO 10

Zona de Equipamientos

Artículo 3.31. Definición y Objetivos.

Se engloban dentro de esta zona las parcelas denominadas como zona EQ. dedicadas a Equipamientos complementarios del Parque. Las manzana denominadas como EQ*, corresponden a los equipamientos privados, el resto a equipamientos públicos. En concreto existe una parcela denominada como EQ*.1 donde se integra una edificación existente que alberga las instalaciones de PROMI.

Artículo 3.32. Condiciones de Ordenación y Edificación.

1. Parcelación.

La parcela mínima será de 1.000 m².

2. Índice de edificabilidad neta máxima.

Parcela	le(m ² T/m ² S)	Edif. (m ² T)
EQ*.1		4.789,70
EQ.2	1,40	
EQ.3	0,36	
EQ.4	0,00	
EQ*.5		9.003,97
EQ.6	0,00	
EQ.7	2,70	

3. Ocupación Máxima: 90%.

4. Separación a linderos:

Para la parcela EQ*.1 será de 5 m.

Para la manzana EQ.2 La edificación podrá estar alineada a vial y adosarse a los linderos de la manzana. En caso de separarse la edificación, la distancia mínima a cualquier lindero será superior a 5 m.

Para el resto será de 5m a lindero privado o a lindero que limite con un Espacio Libre. La edificación podrá estar alineada a vial y en caso de separarse la edificación, la distancia mínima a cualquier lindero será superior a 5 m.

5. Altura total máxima: 10,00 m. y dos plantas.

6. Condiciones de composición de la edificación.

- En cuanto a la edificación existente de las instalaciones de PROMI se consideran aceptables, aunque se permitirán obras de reforma que la adecuen mejor a la calidad del entorno paisajístico de un Parque Tecnológico.

- Las edificaciones presentarán fachadas en todo su contorno, evitándose los paramentos no tratados.

- Similar tratamiento se exigirá para las cubiertas; los elementos técnicos deberán ocultarse por la cubierta o tratarse como un elemento más en la composición del edificio.

- No se prescribe ningún material. No obstante todos serán de primera calidad.

- Para su diseño deberá tenerse en cuenta el destino de la edificación, las características paisajísticas recreadas en el Parque Tecnológico, y las condiciones de clima, paisaje y vida de la región.

7. Aparcamiento de vehículos

- La demanda que se precise deberá ser atendida en el interior de las parcelas

- Las áreas de aparcamiento al aire libre deberán fragmentarse en grupos adecuadamente separados de manera compartida que minimice el impacto paisajístico.

- En los aparcamientos al aire libre podrán instalarse marquesinas en materiales ligeros o vegetales que armonicen con el tratamiento de los espacios libres y cumplan con las condiciones exigidas a las cubiertas en general.

8. Tratamiento de los espacios libres.

Se diseñarán los espacios libres de manera que esta zona se integre funcional y compositivamente con las zonas vecinas. En concreto para la manzana EQ.2, el proyecto específico se deberá garantizar la integración de las edificaciones en el enclave paisajístico junto al Arroyo Rabanales.

9. Cerramiento de parcelas.

Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a lindero público como privado, salvo que se justifique fehacientemente su necesidad por razones de seguridad, para evitar caídas a desnivel. En este sentido se deberán disponer medidas para evitar dicho riesgo, con la altura máxima igual a la mínima establecida en la normativa de seguridad y prevención de riesgos en vigor. Cuando no se pueda, por razones justificadas, resolverse de otra forma este cambio de nivel, de manera que no suponga un riesgo de caída, podrán completarse con elementos diáfanos o transparentes hasta 1,20 m., tales como barandillas no escalables, vidrios de seguridad, etc., o combinados con un elemento opaco hasta 0,45 m. de altura como máximo, prohibiéndose en todo caso los cerramientos de malla metálica.

En la manzana EQ.2 se prohíbe el cierre de las parcelas que impidan el libre tránsito peatonal entre éstas y las parcelas circundantes (zonas verdes, viario, etc.).

En todo caso, para señalar los linderos habrán de disponerse elementos como cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muerdes de altura máxima 45 cm.

10. Condiciones particulares de las manzanas EQ.3, EQ.4 y EQ.6.

En las manzanas EQ.4 y EQ.6 sólo se permitirán los usos contemplados en el art. 12.6.3, apartado 2 del PGOU. Deberán estar ajardinadas siguiendo las condiciones establecidas para la Zona EL.

Corresponderá al proyecto específico sobre la manzana EQ.3 la ejecución de dichos ajardinamientos en las manzanas EQ.4 y EQ.6. En concreto, para la manzana EQ.4, el proyecto específico deberá garantizar, con la ordenación de la manzana, la posterior inserción de las dos pasarelas previstas para la comunicación con el Recinto Ferial. La ejecución de ambas pasarelas se realizarán por el Promotor del mismo, garantizando que, tras las obras, la Manzana quede en buenas condiciones.

Artículo 3.33. Condiciones de Uso.

Sólo se admiten los usos siguientes, en relación al Capítulo 1º del Título 12º del P.G.O.U.

1. Usos globales.

Equipamientos en general.

Equipamientos deportivos.

Servicios de Interés Público y Social: Comercial y Social u otros dotacionales.

2. Usos compatibles.

Dado que los equipamientos mínimos establecidos en la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento se sitúan en manzanas EQ.2, EQ.3, EQ.4, EQ.6 y EQ.7, se permite la aplicación de la definición del artículo 12.1.2., en su apartado 1.c.2) del PGOU, en las manzanas EQ*.1 y EQ*.5 siempre y cuando el uso se considere como de apoyo a la actividad empresarial del parque (tal como se describe a continuación) y en cualquier caso su ámbito de servicio deberá estar rigurosamente circunscrito a la actividad de la parcela. Para el resto deberá aplicarse la definición del artículo 12.1.2., en su apartado 1.c.1) del PGOU suponiendo como máximo un 20% de la superficie en metros cuadrados de techo dedicada a los usos globales y en cualquier caso su ámbito de servicio deberá estar rigurosamente circunscrito a la actividad de la parcela.

Los usos compatibles son:

- Viario.

- Aparcamiento.

- Industria (sólo hasta 2ª Categoría y exclusivamente de los productos previstos en licencia de apertura). Sólo podrá aplicarse la definición del art. 12.1.2., en su apartado 1.c.1) del PGOU en la parcela EQ*.1

- Comercial

- Oficinas

- Hostelería

- Recreativa

- Deportivo

3. Usos prohibidos.

Según lo que establece el artículo 12.1.2., en su apartado 2 de la Normativa del P.G.O.U.: El resto de usos

4. Normas de Urbanización.

Artículo 4.1. Ordenanzas de Urbanización.

Las presentes ordenanzas de urbanización tienen por objeto establecer las exigencias mínimas a tener en cuenta para la redacción del Proyecto de Urbanización para la ejecución del presente Plan Parcial

Artículo 4.2. Abastecimiento de agua.

La red de distribución ha de garantizar que en todos los puntos exista el caudal previo, la presión conveniente y la calidad del agua requerida, evitando cualquier posible contaminación desde su recogida en el depósito hasta el punto de consumo.

La instalación se diseñará para una dotación de 400 litros/habitante/día.

Artículo 4.2.1. TRAZADO.

La colocación de la tubería ha de quedar asentada a cota superior a la del alcantarillado para evitar contaminaciones. El recubrimiento mínimo sobre la generatriz superior de la tubería será de 1,00 m. si se sitúa bajo la calzada, y de 0,80 m. si lo es bajo las aceras. El trazado deberá discurrir a ambos lados de la calle.

Los tubos se colocarán de acuerdo a la sección tipo de servicios existente, respetando las distancias mínimas a otros servicios.

En los puntos de bifurcación de los ramales se colocarán válvulas de cierre para poder aislar dichos ramales en caso necesario.

Las conducciones formarán una red mallada en el área que abastecen y suministrarán agua para las bocas de incendios y las de riego y para las acometidas de las industrias y otros edificios.

Las conducciones deben equiparse con desagües en sus puntos bajos y con purgas de aires en sus puntos altos.

Artículo 4.2.2. LÍMITES DE VELOCIDADES.

Los límites recomendables son de 0,5 y 0,3 m/s para el mínimo y 1,5 m/s para el máximo. Los límites inferiores pueden rebajarse en la distribución de agua en condiciones de bajos consumos.

Los límites superiores pueden aumentarse hasta 4 m/s en condiciones extraordinarias en el consumo o en funcionamiento de la red en caso de incendio.

Artículo 4.2.3. OBRAS DE FÁBRICA Y ACCESOS.

Las obras de fábrica necesarias para el alojamiento de válvulas, ventosas y otros elementos se realizarán con las dimensiones adecuadas para su fácil manipulación y de acuerdo a la normativa municipal existente.

Los accesos se protegerán con tapas adecuadas de fácil manejo y de resistencia apropiada al lugar de su ubicación. Serán igualmente acordes con la normativa municipal vigente.

La tapa de la arqueta no sobresaldrá de la rasante de la calle.

Artículo 4.2.4. INTERFERENCIA CON OTROS SERVICIOS PÚBLICOS.

Las conducciones de abastecimiento de agua estarán separadas de los conductos de otras instalaciones por unas distancias mínimas orientativas dadas en la tabla siguiente, y medidas entre generatrices exteriores de ambas conducciones y quedarán siempre por encima de la conducción de alcantarillado.

Separación horizontal en cm.

Instalación	Separación	
	Aconsejable mínima	vertical en cm.
ALCANTARILLADO.....	40	20
GAS.....	40	20
ELECTRICIDAD ALTA.....	40	20
ELECTRICIDAD BAJA.....	40	20
TELECOMUNICACIONES.	40	20

En caso de no poder mantener las separaciones mínimas especificadas, se permitirán separaciones menores siempre que se dispongan protecciones especiales.

En el cruce con otros servicios y siempre que ello sea posible, se procurará pasar por encima de los mismos.

Artículo 4.2.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONDUCTOS MATERIALES.

Los materiales empleados serán los indicados en la normativa municipal y, en todo caso, permitirán el funcionamiento adecuado de la red y en general cumplirán las normas correspondientes. Los materiales utilizados deben cumplir las reglas de higiene y las prescripciones sanitarias presentes en la legislación vigente, y si tienen que estar en contacto con el agua potable, aquellos materiales a los que les sea exigible, deberían poner el correspondiente Número de Registro Sanitario de Industria. Todos los materiales tendrán una presión nominal superior a la máxima presión de servicio esperada y no inferior a 10 Kg/cm², salvo en casos específicos de instalaciones a baja presión.

Las tuberías que forman la red están expuestas a sufrir fenómenos de corrosión tanto en el exterior del tubo por acción del terreno, como en el interior por acción de un agua corrosiva. Por este motivo se dispondrá de las protecciones necesarias. DIÁMETROS MÍNIMOS.

El diámetro a adoptar de las tuberías en las redes de distribución no será menor de 100 mm., como norma general.

Artículo 4.2.6. Otras consideraciones.

Para la correcta definición de la instalación, se deberán tener en cuenta además las normas específicas de la compañía suministradora, que podrá modificar las recomendaciones establecidas en el presente Artículo.

Artículo 4.3. Saneamiento.**Artículo 4.3.1. TRAZADO.**

Las redes de alcantarillado deben discurrir necesariamente por los viales, excepto en casos especiales en los que, por razones topográficas urbanísticas o de otra índole, discurran por zonas verdes.

En calles de manzanas cerradas, los conductos deberán instalarse bajo el eje de la calle por razones de equidistancias entre ambas líneas de fachada.

En calles de 25 m. de ancho o más, deberán desdoblarse implantando secciones laterales, que discurrirán por el carril de la calzada más próximo a la acera en el que no esté permitido el estacionamiento.

Como norma general se utilizarán pozos de registro, en secciones no visitables en los siguientes puntos:

- Cambios de alineaciones.
- Cambios de sección.
- Cambios de rasante.
- Unión de rasantes.
- Cada 50 m.

Para las secciones visitables, la ubicación y distancias de los pozos de registro vendrán en función del tipo de colector y de los medios de mantenimiento previstos.

La curva de acuerdo entre dos alcantarillas debe ser muy suave y el ángulo que forman las dos trazas, no superior a 30 grados sexagesimales.

El radio de guía debe ser al menos cinco veces mayor que el diámetro de la alcantarilla receptiva.

En secciones importantes deben estudiarse procedimientos especiales de sobreechanco y mayor pendiente en los tramos de curvas para compensar las pérdidas de carga que tales elementos comportan.

Artículo 4.3.2. VELOCIDADES.

La limitación de la velocidad de circulación del agua, viene determinada por la erosión que pueden causar altas velocidades. Las velocidades máxima en aguas residuales, no serán superiores a 3 m/seg para el máximo caudal.

Las aguas pluviales pueden alcanzar velocidades superiores, aunque sin traspasar el límite de 6 m./seg. a sección llena.

La adopción de velocidades mínimas viene determinada por la necesidad de evitar la sedimentación de sólidos que transportan las aguas pluviales y residuales. Se deben proyectar las alcantarillas de forma que sean autolimpiables.

Los valores de las velocidades mínimas de circulación son función del tipo de red de que se trate. En sistemas separativos los conductos de aguas residuales deberán proyectarse de forma que la velocidad de circulación no sea inferior a 0,60 m./seg. y los de aguas pluviales a 0,90 m./seg.

En sistemas unitarios las aguas residuales no deben circular a velocidades menores de 0,60 m/seg.

Artículo 4.3.3. PENDIENTES.

Se recomiendan como pendientes mínimas para alcantarillas de redes sanitarias aquellas que producen una velocidad de 0,6 m./seg. para caudal mínimo de aguas residuales; pero si resulta imposible por las circunstancias topográficas se fija en el 0,3%.

Las pendientes máximas vendrán limitadas igualmente por las velocidades máximas admisibles, dependiendo del material del conducto y de la naturaleza de las aguas a conducir. Para disminuir pendientes se utilizan los rápidos y los pozos de caída.

La pendiente de los conductos que deban transportar aguas permanentes no es aconsejable que exceda del 3%, pero en cualquier caso debe ser tal que la velocidad no sobrepase los 3 m./seg. con el caudal máximo de aguas permanentes.

Artículo 4.3.4. Otras consideraciones.

Para la correcta definición de la red, se deberán tener en cuenta además las normas específicas de la compañía suministradora, que podrá modificar las recomendaciones establecidas en el presente Artículo.

Artículo 4.4. Energía Eléctrica.

Artículo 4.4.1. RED DE MEDIA TENSIÓN.

Se atenderá la potencia demandada, de acuerdo con lo indicado por Endesa Distribución Eléctrica, desde una Subestación propia de 40MVA, cuya ubicación en principio será en la manzana EL.2. y la conexión se realizará mediante enbarras de 220 KV de la Subestación de "La Lancha".

Para ello se prevé repartir la potencia demandada en cuatro circuitos. Para dotar de doble alimentación a todos y cada uno de los C.T. se instalará un quinto circuito denominado "cable cero" y la estructura de la red será del tipo caracol.

La red se realizará subterránea y discurrirá por viales públicos. La canalización estará constituida por tubo de PEAD de 160 mm. de diámetro enterrado en zanja de 0,60 m. de anchura y 1,20 m. de profundidad y los conductores serán unipolares, tipo RHZ-1, de campo radial, aislamiento de polietileno reticulado, de aluminio, tensión de servicio 12/20 KV., y sección 240 mm².

Todo ello se podrá observar en plano que se acompaña.

Estas características podrán ser ajustadas en el cálculo que se realice en el Proyecto de Urbanización.

Artículo 4.4.2. CENTROS DE TRANSFORMACION.

La demanda de suministro eléctrico se atenderá desde los centros de transformación la mayoría de ellos con dos transformadores de 630 ó 400 KVA.

Se recomienda que dichos transformadores se alojen en recintos prefabricados de hormigón tipo subterráneo previstos para dos transformadores cada uno.

Las celdas de media tensión serán del tipo bajo envolvente metálica hasta 24 KV., prefabricadas, con dieléctrico de hexafluoruro de azufre (SF₆), habiéndose elegido estas por ser de dimensiones muy reducidas y una gran seguridad en la explotación.

La ubicación y potencias propuestas en planos que se acompañan son orientativas, pudiendo el Proyecto de Urbanización

modificar dichos parámetros. Los C.T. se podrán también ubicar en el interior de las manzanas.

TRANSFORMADORES.

Los transformadores tendrán refrigeración por baño de aceite con regulación de la tensión primaria, cuba de chapa semiondulada, presentando las siguientes características eléctricas:

- Potencia nominal 250, 400 y 630 y 1250 KVA.
- Grupo de conexión Dyn 11
- Tensión primaria nominal 20 ± 2,5 ± 5% KV.
- Tensión secundaria nominal 400/230 V.
- Tensión cortocircuito. 4%
- Frecuencia 50 Hz.
- Dieléctrico Baño de aceite

Estas características podrán ser ajustadas en el cálculo que se realice en el Proyecto de Urbanización.

Artículo 4.4.3. RED DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION.

Se proyecta la red de distribución en Baja Tensión atendiendo fundamentalmente a la reducción de las caídas de tensión, puesto que las secciones consideradas soportarán ampliamente las intensidades que circularán en función de las cargas previstas. Las canalizaciones para los conductores de distribución de energía en Baja Tensión seguirán las trazas marcadas en planos de planta y estarán constituidas por tubos de PEAD de 160 mm. de diámetro, colocados en zanjas de 0,40 cm. de anchura y 0,80 cm. de profundidad.

Todos los conductores para distribución de energía en Baja Tensión serán del tipo Hersatene o similar, de aluminio, designación UNE RV 0,6/1 KV., aislamiento de polietileno reticulado, con secciones de 240 y 150 mm².

La distribución será a tres fases mas neutro.

Artículo 4.5. Alumbrado público.

El alumbrado público viario se realizará en disposición a tresbolillo con una interdistancia de 20 m.

Las luminarias serán del tipo IRIDIUM, SGS-453, con carcasa de aluminio inyectado a alta presión, y se instalarán sobre columnas de 9 m. de altura.

La fuente de luz que se instalará será el vapor de sodio alta presión, 150 W. en luminarias cerradas con instalación en A.F. Las columnas estarán construidas en chapa de 3 mm. de espesor mínimo, totalmente galvanizadas por baño de inmersión y deberán estar homologadas y cumplir las prescripciones existentes, la portezuela estará a la altura reglamentaria y poseer una orejeta para fijación de la toma de tierra.

Todos los conductores eléctricos que se emplearán en el alumbrado público, serán de cobre de 1 KV. de tensión de servicio y sección mínima de 6 mm².

Para su cálculo se aplicará lo especificado en la normativa ITC-BT-09, teniéndose en cuenta que en la estimación de la potencia, para el cálculo de los conductores, se preverá 1,8 el valor de la potencia nominal, en VA.

La puesta a tierra de los puntos de luz se realizará mediante una red equipotencial común para todos los circuitos que partan del mismo cuadro. Se instalará un electrodo de puesta a tierra cada cinco columnas y siempre en la primera y última.

Los centros de Mando tienen por objeto el mando y protección de toda la instalación eléctrica. Se instalarán ocho C.M. junto a otros tantos CC.TT. que se proyectan y cuya situación se puede observar en plano adjunto.

En cada C.M., se instalará un equipo reductor-estabilizador en cabecera.

Estos valores podrán ser modificados por el Proyecto de Urbanización con la debida justificación técnica.

Artículo 4.6. Firmes y Pavimentos.

Las características técnicas y los materiales empleados en la pavimentación estarán de acuerdo con el carácter de cada vía, en cuanto a volumen, tonelaje, velocidad, etc. del tráfico previsto. En cuanto al acabado de las superficies será el siguiente:

- Calzadas: Aglomerado asfáltico en caliente
- Aparcamientos: Hormigonado, asfaltado o adoquinado.
- Aceras: Baldosa o adoquinado o cualquier otro material antideslizante.

El ancho de las calles se fijará de acuerdo con la previsión que se efectúa en el presente Plan Parcial.

Para los firmes correspondientes al Viario de Conexión (RVC) se dimensionarán para tráfico tipo T2 (mayor de 200 vehículos pesados por día) y para el resto de viales se considerará tráfico T31 (entre 100 y 200 vehículos pesados por día). Asimismo deberá estudiarse en el Proyecto de Urbanización la conveniencia de un firme semirrígido, frente a los firmes flexibles utilizados asiduamente.

Se establecen las siguientes recomendaciones para las aceras: Las de latitud igual o superior a 3 metros, se construirán alcorques para la plantación de árboles de alineación, siendo las especies elegidas de porte pequeño para Acerados de 3 metros, de porte medio para Acerados de 3 a 5 m. y de gran porte para Acerados de más de 5 m. Las medidas de los alcorques serán de 0,60x0,60 m., de 0,80x0,80 m. y de 1x1 m. respectivamente. Bajo la superficie que forma el alcorque, destinada a la plantación de árboles, no podrá alojarse ningún tipo de canalización destinada a conducir servicios de distinta naturaleza.

Artículo 4.7. Telefonía y Telecomunicaciones.

Se instalará la red telefónica totalmente subterránea y dotada de las canalizaciones y arquetas necesarias para su puesta en servicio. Las canalizaciones se realizarán con conducto de PVC, siguiéndose en toda la instalación la normativa de la compañía suministradora.

En cuanto al resto de instalaciones de telecomunicaciones (cable, fibra óptica, wi-fi, etc.), en caso de que en el Proyecto de Urbanización se realizarán alguna/s de estas, se deberá garantizar la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector, para lo cual, en su diseño, tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito del Parque.

Por lo que se refiere a las características de estas infraestructuras para redes de telecomunicaciones no existe legislación específica. No obstante, pueden usarse como referencia las normas UNE aprobadas por el comité 133 (Telecomunicaciones) de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), a saber:

- UNE 133100-1:2002. Canalizaciones Subterráneas.
- UNE 133100-2:2002. Arquetas y cámaras de registro.

Artículo 4.8. Mobiliario y Jardinería.

En cuanto a los árboles, el tamaño mínimo debe ser de 3 a 3,50 m. de altura para las especies de hoja perenne y de 14 a 16 cm. de perímetro de tronco medido a 1,20 m. de cuello en las especies de hoja caduca.

Los árboles se dispondrán a una distancia mínima de las luminarias de 3 m. y a las señales de tráfico y semáforos a 4 m. de distancia anterior en el sentido de la circulación.

A cada uno de los árboles plantados, tanto en alineaciones viarias como en las zonas verdes, se le colocarán tutores de madera tratada al autoclave, de 80 mm. de diámetro y 3 m. de altura, con dos abrazaderas de acero enfundadas con tubo de caucho sintético regulables en altura.

En los paseos de tránsito peatonal para cruzar las zonas verdes, deberán proyectarse pavimentos de adoquín o cualquier otro tipo de pavimento que permita la permeabilidad al agua.

Deberá preverse la instalación de fuentes de beber dotándolas de desagüe exterior con objeto de evitar acumulaciones de agua en las zonas perimetrales a la misma, estableciéndose un mínimo de entre una y dos fuentes por hectárea.

Deberá preverse la instalación de bancos a razón de un mínimo de 15 unidades por hectárea.

Artículo 4.9. Coordinación de servicios.

Para la instalación de las diferentes redes y su distribución en la vía de que se trate, se tendrá en cuenta la Normativa de la Comisión de Coordinación de Córdoba. En particular se tendrá en cuenta que las redes de servicios públicos que atraviesan zona verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente señalizadas y canalizadas a una profundidad mínima de 150 cm.

Artículo 4.10. Competencias municipales.

En cuanto a las ejecuciones de las urbanizaciones, compete al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba inspeccionar y vigilar las obras a fin de que su ejecución se atenga al proyecto aprobado.

La obra de urbanización será recibida por la Entidad de Conservación, que deberá estar constituida simultáneamente con la

Junta de Compensación en su caso o con tiempo suficiente para hacerse cargo de la misma.

Córdoba, agosto de 2005.— El Arquitecto Colegiado nº 370, Julio César de la Vega Fernández.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 10.851

Rfª.: PVJ / Planeamiento 4.1.12 5/2005

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: ADMITIR A TRÁMITE el PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA EN EL KM. 3'330 DE LA CRTA. PUESTA EN RIEGO, promovido por D. Gregorio Ruano García, advirtiendo al promotor que deberá subsanar las deficiencias señaladas en el apartado ADECUACIÓN del presente informe.

Segundo: Notificar el acuerdo al promotor requiriéndole para que presente dos ejemplares del documento, visados por el colegio oficial del técnico competente, abonar el importe correcto de las tasas por actuación urbanística y constituir la garantía por el 10% del valor de la inversión.

Tercero: Requerir informes a la Consejería de Medio Ambiente en relación con la Vereda de la Canchuela y a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación con el Arroyo Almiriya.

Cuarto: Notificar el acuerdo a los propietarios del terreno y someter a información pública el documento presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia”.

Córdoba, 11 de noviembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

BAENA

Núm. 10.991

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

Nº	DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCION
1	Antonio López Luque	Ordenanza Municipal de Tráfico	2278/2005	90,00 €
2	Juan Carlos Arjona Sainz	“ “ “ “ “ “ “ “	2283/2005	60,00 €
3	José González Palomino	“ “ “ “ “ “ “ “	2293/2005	40,00 €
4	Alfonso Luna Rodríguez	“ “ “ “ “ “ “ “	2294/2005	60,00 €
5	Rafael de las Morenas Rodríguez	“ “ “ “ “ “ “ “	2295/2005	60,00 €
6	Rafael León Ortiz	“ “ “ “ “ “ “ “	2300/2005	60,00 €
7	Pinturas y Acabados del Sur SL	“ “ “ “ “ “ “ “	2306/2005	300,50 €
8	Juan Montes Luna	“ “ “ “ “ “ “ “	2315/2005	60,00 €
9	Rafael León Pérez	“ “ “ “ “ “ “ “	2318/2005	60,00 €
10	Manuel Expósito Cruz	“ “ “ “ “ “ “ “	2320/2005	60,00 €
11	Domingo Montes Moreno	“ “ “ “ “ “ “ “	2321/2005	40,00 €
12	Manuel Extremera Córdoba	“ “ “ “ “ “ “ “	2325/2005	60,00 €
13	Antonio Javier Vacas Santiago	“ “ “ “ “ “ “ “	2331/2005	60,00 €
14	Araceli Gómez Montoro	“ “ “ “ “ “ “ “	2334/2005	60,00 €
15	Antonio Parraga Porcuna	“ “ “ “ “ “ “ “	2335/2005	40,00 €
16	Maria del Mar Fajardo Cortés	“ “ “ “ “ “ “ “	2338/2005	100,00 €
17	Urbapriego SL	“ “ “ “ “ “ “ “	2380/2005	40,00 €
18	Rentauro los Llanos SL	“ “ “ “ “ “ “ “	2386/2005	60,00 €
19	Rafael Melendo Cruz	“ “ “ “ “ “ “ “	2389/2005	60,00 €
20	Francisco Mengibar Castro	“ “ “ “ “ “ “ “	2390/2005	60,00 €
21	Jesús Ortega Guijarro	“ “ “ “ “ “ “ “	2417/2005	90,00 €
22	Agustina Jurado Carrillo	“ “ “ “ “ “ “ “	2421/2005	60,00 €
23	Fernando Jiménez Serrano	“ “ “ “ “ “ “ “	2423/2005	60,00 €
24	Juan Antonio Cano Tapia	“ “ “ “ “ “ “ “	2431/2005	60,00 €
25	Antonio Jesús Ocaña Aguilera	“ “ “ “ “ “ “ “	2432/2005	60,00 €
26	Vicente Cubero Rodríguez	“ “ “ “ “ “ “ “	2433/2005	60,00 €
27	Agustina Jurado Carrillo	“ “ “ “ “ “ “ “	2435/2005	60,00 €
28	Alfredo Molina Castillo	“ “ “ “ “ “ “ “	2438/2005	40,00 €
29	Rafael Reyes Ortega	“ “ “ “ “ “ “ “	2420/2005	40,00 €
30	SAT N 9757 La Abaniguera	“ “ “ “ “ “ “ “	2424/2005	60,00 €
31	Francisco Tapia Guijarro	“ “ “ “ “ “ “ “	2426/2005	60,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baena, a 29 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

MONTEMAYOR

Núm. 11.058

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 24 de noviembre de 2005 acordó imponer contribuciones especiales como

consecuencia de la obra "Camino de Senda de la Puteria" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada delimitada por las parcelas 1, 127, 133, 134, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 230, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 240, 245, 246, 247, 248, 249, 251, 257, 258 del polígono 19

El coste previsto de la obra se fija en 47.645,78 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento 14.293,73 euros como consecuencia de subvenciones recibidas de la Excm. Diputación obra camino Senda de la Puteria 14.293,73 euros y Subvención Junta Andalucía obra camino Senda de la Puteria de 19.058,31 euros. Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 12.864,36 euros equivalente al 90 por ciento del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro cuadrado de los inmuebles de la zona afectada

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia pueda examinarse el procedimiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el mencionado plazo los propietarios titulares afectos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL. Transcurrido el término de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo

Montemayor a 1 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Antonio García García.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 11.060

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) hago saber:

Que con fecha 28 de noviembre de 2005 ha sido dictado Decreto cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"DECRETO

Vista la omisión producida en el Decreto de Alcaldía publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 202, de fecha 25 de noviembre de 2005 relativo a la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente número 5/2005 sobre eventual orden de ejecución, referente al edificio situado en la Calle Severo Ochoa, número 12 de esta localidad, cuya titularidad corresponde a D. Pierre Ruiz Gean con domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización "El Salado", número 124 de la localidad de Córdoba.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Subsanan la omisión producida en el Decreto de Alcaldía antes citado, indicando al interesado que frente a la Propuesta de Resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días hábiles, durante los cuales queda de manifiesto el expediente. Una vez evacuado este trámite y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Alcalde-Presidente para que resuelva lo que proceda.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Villaviciosa de Córdoba, 28 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 11.064

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

- Lugar de la notificación: Oficinas del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Departamento de Gestión de Población y Estadística.

- Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba).

- Organismo responsable de la tramitación: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y apellidos	Fecha Nacimiento	Pasaporte
Rodolfo Javier León Navarrete	20.06.1977	SL89483

Castro del Río, 2 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 11.067

A N U N C I O

Por esta Alcaldía se ha dictado Decreto de fecha 28 de noviembre de 2005, en el que visto el escrito presentado con esa misma fecha de doña María del Carmen Márquez Soriano, Concejala-Delegada de Hacienda y Personal de este Ayuntamiento, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2003, renunciando a la condición de Delegada de Personal, se revoca la atribución de la Delegación del Personal de este Ayuntamiento, efectuada a doña María del Carmen Márquez Soriano como consecuencia de su renuncia.

Lo que se hace público, para general conocimiento, sin perjuicio de su plena validez y eficacia jurídicas a partir del día siguiente al de la firma.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 30 de noviembre de 2005.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 11.068

A N U N C I O

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2005, ha aprobado, inicialmente, el expediente de Modificación de Crédito 36/05, mediante Crédito Extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán Núñez, 1 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

POZOBLANCO

Núm. 11.076

A N U N C I O

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 10 de noviembre de 2005, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza de la Caja de Crédito Municipal.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco, veintiocho de noviembre de dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.

GUADALCÁZAR

Núm. 11.078

A N U N C I O

Habiendo sido elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de 28-7-2005, por el que se Aprobó Provisionalmente la Modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Relegislativo 2/2004), se publica a continuación el texto íntegro de las referidas modificaciones:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

(Art.17.1 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

1. Se modifica el Artículo 5 que quedará redactado como sigue:

Artículo 5.º- Tipo de Gravamen.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 1,00%

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,90%.

2. Se modifica la disposición Final, que queda redactada como sigue.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su aprobación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

(Art.17.1 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

1. Se modifica el punto 3 del Artículo 4 que quedará redactado como sigue:

Artículo 4.º- Base Imponible, Cuota y Devengo

3 - El tipo de gravamen queda establecido en el 3,20%.

2. Se modifica la Disposición Final, que queda redactada como sigue.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su aprobación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

(Art.17.1 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

1. Se modifica el Artículo 1 que quedará redactado como sigue:

Artículo 1.- Coeficiente de Incremento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del presente impuesto, aplicable en este municipio, queda fijado en el 1,50%.

2. Se Modifica la Disposición Final, que queda redactada como sigue.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su aprobación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

(Art.17.1 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

1. Se modifica el Artículo 3 que quedará redactado como sigue:

Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía de este precio público queda fijada en la siguiente tarifa.

2. Los pensionistas tendrán una bonificación del 50% sobre las cuantías establecidas en el apartado anterior.

TARIFAS DE PRECIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL

ABONOS DE TEMPORADA	IMPORTE ACTUAL		IMPORTE PROPUESTO	
Familiar: con hijos menores de 18 años	78		80	
Individual: mayores de 18 años	48		50	
ABONOS MENSUALES	IMPORTE ACTUAL		IMPORTE PROPUESTO	
Familiar: con hijos menores de 18 años	48		50	
Individual: mayores de 18 años	30		33	
ENTRADAS DIARIAS	IMPORTE ACTUAL		IMPORTE PROPUESTO	
Menores de 18 años	Laborables	Festivos	Laborables	Festivos
	2	2,75	2,50	3
Mayores de 18 años	Laborables	Festivos	Laborables	Festivos
	2,75	3,50	3	4

2. Se modifica la Disposición Final, que queda redactada como sigue.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su aprobación o derogación expresa.

Guadalcazar a 8 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 11.094

A N U N C I O

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en el día de la fecha, la siguiente Resolución:

“Considerando que con fecha 13 de octubre pasado presentó su dimisión como Concejala de este Ayuntamiento, doña Carmen Salamanca Luque, quien ostentaba la delegación de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

El pasado día 9 de noviembre de 2005, procedió a tomar posesión como nuevo integrante de esta Corporación don José Miguel Raya Algaba, a fin de que ocupara la vacante producida por la señora Salamanca Luque.

En base a lo anterior y de conformidad con las atribuciones que la vigente legislación sobre Régimen Local, atribuye a esta Alcaldía a efectos de organización del gobierno y administración de este Ayuntamiento, por el presente vengo en acordar:

1.º— La designación de don José Miguel Raya Algaba al frente de la Concejalía de Servicios Sociales, adscrita al Área de Servicios Culturales y Bienestar Social.

De conformidad con mi resolución de fecha 17 de junio de 2003, dentro de citada Concejalía se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionadas con:

- Servicios Sociales.
- Tercera Edad.
- Guardería Infantil.

El titular de dicha Concejalía, bajo la supervisión del Teniente de Alcalde titular del Área, ejercerá la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultado para la realización de las siguientes funciones:

a) Formular propuesta de actuaciones a realizadas por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

b) La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

c) La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

d) Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en sus Bases de Ejecución.

2.º— Notifíquese al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno de la Corporación”.

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y cuatroy punto dos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 15 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

MORILES

Núm. 11.095
A N U N C I O

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en el Registro General de este Ayuntamiento, mediante la presentación de la correspondiente instancia, en el modelo que se facilitará al efecto, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente edicto, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo.

Todas las personas que lo deseen serán informadas, en las oficinas del Ayuntamiento, de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden el desempeño de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Moriles, a 30 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

FUENTE PALMERA

Núm. 11.096
A N U N C I O

Don Manuel García Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2005, aprobó provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados durante 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Palmera, 30 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

VALENZUELA

Núm. 11.097

Aprobación inicial de los Presupuestos Municipales

En sesión plenaria del pasado día 1 de diciembre fueron aprobados los Presupuestos Municipales del ejercicio 2006, juntamente con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

El expediente, con la documentación que incorpora, se expone al público por plazo de 15 días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados examinar su contenido y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales.

En Valenzuela, a 2 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Bartolomé López Aljarilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****POZOBLANCO**

Núm. 10.530

Don Pablo Surroca Casas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio doscientos treinta y tres de dos mil cinco, a instancia de Germán Gómez Muñoz y Elisa Sánchez Peinado, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa sita en calle Villarreal, número 3, hoy señalada con el número 5, de Dos Torres. Linda: Por la derecha de su entrada, con Gumersindo Rubio Espejo; por la izquierda, con Antonio Tirado Tribaldo; y por el fondo, con patios de las casas colindantes.

Se compone de tres cuerpos doblados y patio con pozo, ocupando una superficie de unos 100 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 534, libro 93, folio 138, finca 6.526.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 10 de octubre de 2005.— El Juez, Pablo Surroca Casas.

FUENTE PALMERA

Núm. 11.046

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Paz de Fuente Palmera, en Providencia de esta fecha, dictada en Juicio de Faltas número 7/2003, seguido por una supuesta falta de injurias y vejaciones, a virtud de denuncia de Aura María Angulo Hinestroza, contra Rafael Carmona Sánchez, se cita, a la persona abajo indicada, para que en calidad de denunciante comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Portales, número 75 de esta población, el día 13 de enero de 2006, a las 11'15 horas de su mañana, a la celebración del Juicio Verbal de Faltas, previéndoles a las partes que pueden ser asistidos de Abogado, y el/la presunto/a culpable con las pruebas que tenga, apercibiéndoles que de no comparecer ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrán ser multados, pudiendo los denunciados que residan fuera de este término digirir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere, sin que su ausencia suspenda la celebración del juicio.

Y para que sirva de citación en forma legal a la denunciante doña Aura María Angulo Hinestroza, en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia expido y firmo la presente en Fuente Palmera, a 25 de noviembre de 2005.— El Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 11.056

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial Sustituta del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 687/2005, seguidos a instancia de doña Beatriz de Dios Luna, contra Construcciones y Mantenimiento Mam, S.L., se ha acordado citar a Construcciones y Mantenimientos Mam, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de enero, a las 11'50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Mantenimientos Mam, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de noviembre de 2005.— La Secretaria Judicial Sustituta, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.139

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en la Ejecutoria número 65/2005, a instancia de doña María del Carmen Martínez Pérez Barquero, contra Dankova Ganka Veselinova y Steneva Meglena Todorova representados por el Letrado Juan Bautista Valverde Fernández, se ha dictado cédula de requerimiento de pago de multa e indemnización, que dice:

Diligencia de requerimiento.- En Córdoba, a 1 de diciembre de 2005.

Yo, la Secretaria, requiero al condenado Dankova Ganka Veselinova, cuyas demás circunstancias personales ya constan en Autos; le requiero en legal forma para que en término de una audiencia acredite ante este Juzgado el ingreso a efectuar en la cuenta 1442 0000 78 0065 05 por importe de 180 euros en concepto de pago de la multa a que fue condenado y la cantidad de 100 euros en concepto de indemnización a que ha sido condenada en las presentes actuaciones.

Igualmente requiero a Steneva Meglena Todorova, en legal forma para que en término de una audiencia acredite ante este Juzgado el ingreso a efectuar en la cuenta 1442 0000 78 0065 05 por importe de 90 euros en concepto de pago de la multa a que fue condenada en las presentes actuaciones.

Ambas bajo apercibimiento de embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir dicha suma y de que en caso de resultar negativo y previa declaración de su insolvencia quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de requerimiento a Dankova Ganka Veselinova y Steneva Meglena Todorova, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 1 de diciembre de 2005.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 11.144

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 707/2005, a instancia de la parte actora don Antonio Hernández Fonta Maestre, contra Hernández Fonta, S.A. sobre Despidos se ha dictado Resolución de fecha 17 de octubre de 2005 del tenor literal siguiente:

S.S.^a Ilma. doña María Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por doña Elisa María Angulo Duro en nombre y representación de Antonio Hernández Fonta Maestre.

Consiguientemente debo de Archivar y Archivo las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente Auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hernández Fonta, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2005.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

MONTILLA

Núm. 11.206

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 451/2005, a instancia de CHJ FLATS 2003, S.L., Joaquín Moreno López y Carmen Alcaide Mármol, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de participaciones de la siguiente finca:

Urbana. Casa marcada hoy con el número 78, antes 88, de la calle Santa Brígida, que se llamó Mussolini, de Montilla, que linda: Por la derecha entrando, con otra de Aurora Espejo Pérez; por la izquierda, con la de José Sánchez Gómez; por la espalda, con la calle San Francisco, a la que tiene puerta marcada con el número 43. Se compone de diversos cuerpos y dependencias, cocina, patio con medio pozo, cuya otra mitad es de la casa número 80, antes 90, y corral, y ocupa de superficie 420 metros cuadrados.

Referencia catastral 5720967UG5652S0001TE. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla con el número 9.772, tomo 379.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los causahabientes de los titulares registrales Ángeles y Carmen Merino Requena, Francisco Soriano Rocha y Encarnación Aguilera García, José, Dolores y Rosa Gómez Requena, Carmen Alcaide Mármol, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Por último se cita a los causahabientes de los transmitentes Carmen Cabezas Gómez, Manuel Cruz Bautista, Rosa Cabezas Gómez y Antonio Lucena Morales, para el caso de que los mismos hayan fallecido, para que dentro del mismo plazo puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 1 de diciembre de 2005.— La Secretaria Judicial, Carmen María Siles Monserrat.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 10.765

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Pozoblanco, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 271/2005, a instancia de Banco de Andalucía, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Lucía María Jurado Guadix y asistida del Letrado don Rafael del Castillo del Olmo, contra doña María del Carmen Olmo Arroyo, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana número 11.— Piso vivienda letra B, sita en plant tercera elevada de un edificio radicante en la calle Mayor, número 65, de Pozoblanco. Tiene una superficie de 88 metros y 24 decímetros cuadrados.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 790, libro 241, folio 207, finca número 17.028.

Tipo para la subasta: CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) EUROS.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Doctor Antonio Cabrera, 40, el día 16 de febrero de 2006, a las 12 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1488 0000 06 0271 05 ó de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Pozoblanco, a 17 de noviembre de 2005.— La Secretaria Judicial, Raquel Moreno Moreno.

CÓRDOBA

Núm. 11.138

Don Luis Javier Larraya Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 595/2005, a instancia de La Caixa, representada por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero y asistida del Letrado don Juan Miguel González Ruiz, contra Gema María Espada López, Francisco Espada Álvarez y Soledad López Arjona, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Tipo: Vivienda.

Descripción: Urbana. Vivienda número 15, en planta tercera, de la casa o bloque C, en la calle Jaén, marcada con el número 18, después 8 y actualmente número 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba, al tomo 1.882, libro 155, folio 57, finca número 10.547, inscripción 4ª.

Valorada en 96.157 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Plaza de la Constitución, número 4, 14071 Córdoba, planta tercera, el día 17 de enero de 2006, a las 11 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1437 ó de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y

acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

En Autos no consta que haya ocupante distinto del ejecutado.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2005.— El Secretario Judicial, Luis Javier Larraya Ruiz.

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.

(EPRINSA)

Núm. 10.914

A N U N C I O

La empresa Provincial de Informática anuncia concurso público para la adquisición del siguiente hardware:

Objeto del Concurso: Contratación de 1 servidor adicional a la granja Citrix (Expte. 75/05), con las características definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en su página WEB cuya dirección es www.eprinsa.es,

Plazo y lugar de presentación de ofertas: En el Registro General de esta empresa, sito en la plaza Gonzalo de Ayora 4ª Local, en horario de 8 a 15 horas, por fax al 957 49 64 18, por mail a: administracion@eprinsa.es ó mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/servicios/registro-telematico durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 29 de noviembre de 2005.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

Núm. 10.921

EXPEDIENTE: R.S.I. 14/2005

A N U N C I O

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el CONCURSO PÚBLICO para la contratación de la Asistencia Técnica para el desarrollo del Proyecto "S3C Cultura, Competitividad, Creatividad", se procede a su exposición al público.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III C-Sur. El presupuesto total del proyecto interregional asciende a 1.214.583,72 euros y la ayuda del FEDER aprobada para el conjunto de los socios asciende a 809.380,80 euros.

OBJETO.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO E "S3C CULTURA, COMPETITIVIDAD, CREATIVIDAD"

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- Se establece un importe de 70.000 euros.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 1.400 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso Público.

PLIEGOS DE CONDICIONES.- En el Departamento de Recursos Humanos, Asuntos Jurídicos y Servicios Generales, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En el Departamento de Recursos Humanos, Asuntos Jurídicos y Servicios Generales, sito en la primera planta de la sede del IMDEEC, Avda. de la Fuensanta s/n (antiguas Lonjas Municipales), en horario desde las 9 a las 14 horas, ambas inclusive, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 24 de noviembre de 2005.— La Presidenta del IMDEEC, Milagros Escalera Rojo.